

## Judíos arrendadores y recaudadores en el reino de Valencia

José Hinojosa Montalvo  
(Universidad de Alicante)

### 1. Introducción

Hace unos años, el profesor E. Cantera, al estudiar la familia judía de los Soto, de Aranda de Duero, señalaba que “la dedicación profesional prioritaria de los diversos integrantes de esta familia era el arrendamiento de rentas (tanto reales como eclesiásticas y, posiblemente también, concejiles) y el préstamo con interés, eran las actividades propias del sector más poderoso económicamente de las comunidades hispano-hebreas en época bajomedieval” (Cantera 1999:11-46). Tales afirmaciones forman parte de los estereotipos que sobre los judíos circulan en el imaginario colectivo, según el cual los judíos controlaban las finanzas de la Corona, algo que aparece como una verdad incontrovertible, a partir del papel que ejercieron como financieros, arrendadores de impuestos o recaudadores de los mismos. Ello es una realidad aplicable, sobre todo, a la Corona de Castilla y a los grandes financieros vinculados a la corte real, aunque hay que seguir investigando a nivel local estos arrendamientos. Todo apunta a la relevancia de los judíos como arrendadores de rentas en Castilla y la bibliografía específica sobre el tema goza ya de una larga tradición (Álvarez 1990: 87-125; Calderón 1993: 31-36; Cantera 1999:11-46; 2015: 139-188; 2015: 61-72; Ladero 1973; 1975: 417-440; 1993; Marsilla 1989; Rábade 2014: 205-222), además de las abundantes referencias en las obras generalistas. De hecho, como señaló M<sup>a</sup> del P. Rábade, “la expulsión de los judíos en 1492, unida, todo hay que decirlo, a las consecuencias de la actividad inquisitorial, supuso una importante crisis del sistema de arrendamiento” (Rábade 2014: 205-222), algo que no sucedió en los estados de la Corona de Aragón.

En el reino de Valencia, sin embargo, el panorama fue diferente. Hubo judíos arrendadores, sin ninguna duda, pero sin la relevancia que alcanzaron en Castilla, sobre todo porque a partir de 1283, como veremos, la legislación les prohibió dicha actividad, al menos teóricamente. La bibliografía sobre judíos arrendadores en la Corona de Aragón es más escasa ya que la atención de los investigadores se ha centrado en el crédito judío, sin apenas atención al arriendo de impuestos. M. A. Motis, por ejemplo, en su obra general sobre los judíos de Aragón en la Edad Media no hace referencia a dicha actividad (Motis 1990). Y otro tanto sucede en su estudio sobre la judería de Daroca (Motis 1991) o la de Albarracín (Motis 2014). En el ámbito catalán D. Romano al analizar la evolución histórica de la judería de Lérida sólo documentó un judío arrendador de impuestos, en concreto la alhóndiga del trigo (Romano 1991: 99-138). Tampoco en la reciente publicación de P. Cateura, J. Maíz y L. Tudela (coords.), que lleva por título *Inversors, banquers i jueus. Les xarxes financeres a la Corona d’Aragó (s. XIV-XV)* aparecen los arrendadores judíos (Cateura Benàsser, Pau, Maíz Chacón, Jorge, y Tudela Villalonga, Luisa, (coords.) 2015). Ello no quiere decir que no existan, pero no afloran en la documentación con la frecuencia que vemos en la corona castellana.

Fueron D. Romano (Romano 1983) y R. I. Burns (Burns 1987: 351-376; 1988) quienes más atención prestaron al papel de los judíos como arrendadores y colectores de impuestos en el reinado de Jaime I y Pedro III, a los que también se refirió Meyerson en su monografía sobre Morvedre (actual Sagunto) (Meyerson 2004). Para el reino de Valencia los estudios sobre arriendos son escasos, siendo el más reciente el de J. V. García Marsilla (García Marsilla 2015: 137-154), en la que destaca la importancia que tuvo el arriendo de impuestos a particulares –sobre todo las sisas- y lo sólidamente instaladas que estaban las empresas arrendatarias de impuestos en Valencia, pero a pesar de estar inserto en una monografía dedicada a los inversores y banqueros judíos en la Corona de Aragón, todo el estudio se centra en los arrendadores cristianos. Las únicas referencias publicadas aparecen en el apartado que le dedique en mi estudio sobre la judería de Valencia y las del reino (Hinojosa 2007: 509-513; 2011: 110-113) y las de M<sup>a</sup> T. Ferrer i Mallol para la gobernación de Orihuela en la segunda mitad del siglo XIV (Ferrer i Mallol 1988).

### 2. Los arrendadores judíos valencianos

La carencia de fuentes específicas y su dispersión temporal hace difícil seguir esta trayectoria de los judíos arrendadores en el reino de Valencia a partir de la conquista del monarca aragonés Jaime I entre 1233-1245 y la expulsión de 1492, cuando la población judía en estas tierras apenas superaba el millar de personas (Hinojosa 2011: 55-60). La cronología de los arriendos llevados a cabo por judíos arranca en la etapa final del reinado de Jaime I y primera de Pedro III, hasta 1283. Fueron unos años en los que los oficiales y financieros

judíos en el reino de Valencia, recién conquistado, desplegaron una gran actividad, participando en su estructuración política, social y económica.

Buena parte de los arrendadores judíos que se documentan eran funcionarios al servicio de la Corona, que desempeñaron el oficio de bailes, administradores del patrimonio real, en el que se incluían judíos y mudéjares. Sus funciones y jurisdicción fueron muy amplias y se desarrollaron a partir de lo dispuesto en los Furs y en las pragmáticas reales, figurando entre ellas el arriendo y recaudación de rentas de la Corona (Piles 1970; Burns 1987: 286-298).

Aunque en teoría un baile no podía ser judío, de hecho desde mediados del siglo XII los reyes de Aragón nombraron bailes judíos. En tierras valencianas actuaron como tales personajes pertenecientes a los linajes Abinafia, Ravaya, Alconstantiní, Avinçaprut, Abenvives, Vital, Almateri, Aborrabe y Alleç, en su mayor parte procedentes del reino de Aragón, ya que era habitual que estos oficiales reales ejercieran su función en los distintos estados de la Corona de Aragón. Además de la capital, Valencia, otras muchas localidades valencianas tuvieron bailes judíos, como fueron Ademuz, Alpunte, Alzira, Carbonera, Denia, Lliria y Segorbe, Alfàndec –la actual Valldigna–, Vila-real, Alzira, Pego, Xàtiva, Morvedre (Sagunto), Segorbe, Onda, Uixó y Almonacid, etc., en los que no voy a detenerme por haberlo estudiado con detalle D. Romano (Romano 1983). El citado autor estudió con minuciosidad la actuación de estos funcionarios judíos, señalando que “sus actividades corresponden a las de un baile, es decir, básicamente la de realizar recaudaciones y efectuar pagos” y que “en conjunto constituyen una prueba más de la importancia del grupo judío en la administración de Pedro el Grande” (Romano 1983: 59 y 151; Meyerson 2004: 32 y 44). Ello fue así hasta el 1 de diciembre de 1283, en que las Cortes del reino obtuvieron la promulgación del Privilegium General. Uno de sus apartados dispuso que ningún judío en los reinos de Aragón y de Valencia fuera baile ni pudiera tener “corte” (de justicia) ni pudiera ser colector de rentas ni desempeñar ningún cargo público que tuviera jurisdicción sobre los cristianos. David Romano (Romano 1983: 8-9 y 176) señaló que estos esfuerzos de la nobleza por apartar a los judíos del cargo de baile estaban motivados sobre todo por el temor a la influencia creciente de la Corona, más que por una hostilidad a los judíos como tales o como capitalistas<sup>106</sup>, opinión que también comparte R.I. Burns (Burns 1981: 162; 1987: 375). Aunque los judíos siguieron comprando rentas reales, ya nunca más desempeñaron la función de como bailes locales.

### 3. Tipología de los arriendos en los que participaban los judíos

Los arriendos en los que concurrieron los judíos fueron muy diversos, preferentemente de carácter local, frente a los de ámbito regnicola. Los más frecuentes fueron el arriendo de las rentas de una localidad, como fueron las de Alzira, Benilloba y Beniopa en el siglo XIII, Navarrés, Sagunto, etc., en las centurias siguientes, o de una bailía, como sucedió en aquellas localidades donde los judíos fueron bailes hasta 1283, o de una encomienda, como la de la orden militar de Montesa en Burriana, que iremos viendo al analizar cada localidad por separado.

No faltaron los arriendos de rentas feudales en localidades de señorío, como en Beniopa, Benilloba, Llombay, Catadau, Navarrés o las de María de Luna, esposa del infante Martín, en sus posesiones en el reino de Valencia, en las que participó Jafudá Alatzar y judíos de Lliria. Con todo, estos arriendos fueron testimoniales, durando un año o poco más, sin continuidad temporal.

Vinculado al sector primario hay que citar el arriendo del impuesto del herbaje, abonado por pastar los ganados en el reino o en localidades concretas, como Sagunto, aunque se circunscribe al marco cronológico de los años ochenta del siglo XIII. También aquí incluyo los arriendos relacionados con la pesca, como fue el caso de las pesquerías de Guardamar, el único que conozco en el que participaron judíos. La sal, en cambio, parece que tuvo más atractivo y hubo judíos arrendando las salinas de Arcos (Teruel), la Albufera de Valencia y Guardamar (Martínez 1980: 183-201; Hinojosa 1993).

En relación con el mundo artesano, en concreto con el textil, que tanto desarrollo tuvo en el reino de Valencia, sobre todo en su capital, desde mediados del siglo XIV, figura el arriendo del “tall del drap” (“corte del paño”), sobre todo en la comarca castellanense de La Plana. Se trata del impuesto con el que la Diputación General del Reino gravaba los tejidos que se cortaban y vendían para el consumo, así como su importación y exportación.<sup>107</sup> Está

<sup>106</sup> “Item, statuimus et ordinamus quod nullus iudeus sit baiulus nec teneat baiuliam nec curiam nec possit etiam esse collector reddituum in Valencia, nec in aliquo loco regni nec officium publicum teneat unde super christianum habeas iurisdictionem”. (1 de diciembre de 1283, Valencia).

<sup>107</sup> Esta carga fiscal era similar a la *bolla catalana*. Tiene su origen en las Cortes de 1362, donde surgió con carácter extraordinario, que mantuvo con intermitencias hasta 1404. En esta fecha adquirió de hecho, aunque

también el caso peculiar de Xàtiva, el centro de fabricación de papel más antiguo de la Península Ibérica, cuyos derechos sobre el papel eran arrendados, y en algún caso se lo quedaron judíos de la ciudad (Almela 1961; Burns 1988; García 1999: 77.82).

En el terreno comercial hay que resaltar que en el mediodía del reino, la gobernación de Orihuela, zona de tránsito fronterizo entre Valencia y Murcia, los judíos tuvieron importante participación en los arriendos comerciales, en concreto en la imposición del almojarifazgo/aduana en Orihuela, Elche y Alicante (Hinojosa 1993; Ladero 1993: 140-143).<sup>108</sup> También fueron judíos oriolanos los arrendadores de las alcabalas de Murcia en 1385. En la ciudad de Valencia, a pesar de ser la capital del reino y tener la judería más importante, apenas hay participación judía en los arriendos mercantiles: sólo he encontrado el del peso real y el pesaje de productos en la tabla de Valencia, ambos en 1303. De forma esporádica se arrendó la alhóndiga de Cocentaina en 1274 y 1305. Otro arriendo frecuente fue el del tercio diezmo de una localidad, como las de Llíria, Sagunto o Burriana y las alquerías del Palau Lombar y de Alcaramit,<sup>109</sup> sin olvidar algunas rentas de la Iglesia, como las primicias en Torrent o las rentas que el obispo de Valencia percibía en una localidad concreta.

Esporádicamente hubo algún arriendo vinculado específicamente a las comunidades mudéjares, como fue el alcadiazgo de la morería de Cocentaina (1274), el derecho del "quirat" (aduanas) de los moros de Crevillente (1318), además del arrendamiento de las rentas en lugares de población mayoritariamente musulmana, como era el valle del Vinalopó, al sur del reino de Valencia.

Conviene recordar que los judíos fueron los principales arrendadores de los diversos impuestos en su correspondiente aljama, como las sisas, la carne, el vino, el horno, la carnicería, etc., aunque en muchas ocasiones estos arriendos quedaran en manos de cristianos.

#### 4. Los judíos como arrendadores

A lo largo y ancho del reino de Valencia, en las aljamas judías encontramos a diversos personajes que participaron en la trama fiscal de la Corona, de los municipios y de las propias aljama. ¿Quiénes eran estos judíos arrendadores? ¿Cuál era su posición social? La documentación es muy parca para aclarar estas cuestiones y sólo un completo análisis de la documentación referente a los judíos valencianos nos permite conocer un poco mejor a algunos de estos personajes.

Estos arrendadores pertenecieron a todos los grupos sociales, desde miembros de la oligarquía, banqueros como Jafudá Alatzar, a personas con capitales más modestos, parte de los cuales los arriesgaban en estas operaciones financieras, de la que esperaban obtener un beneficio. No queda ni una sola notificación referente a tales ganancias, a la rentabilidad de dichos arriendos, pero el hecho de que en la mayoría de las ocasiones sean operaciones aisladas nos hacen pensar en que no era el marco preferido por los judíos para invertir sus excedentes numerarios, máxime cuando el crédito dinerario ofrecía una mayor estabilidad.

La mayoría de estos judíos, sin embargo, formaban parte de la oligarquía de sus respectivas aljamas, un grupo cada vez más poderoso económicamente, que invertía sus

---

no de derecho, el rango de ordinario y se mantuvo con ligeras variantes durante toda la época foral. Se puede incluir entre los impuestos indirectos de la Generalitat. Su volumen de ingresos en sus tres capítulos: Valencia, Orihuela y el resto del reino era el más importante en el conjunto de los mismos. El de Valencia era el que más ingresos proporcionaba. Su recaudación a través del arrendamiento suponía la división del territorio en términos más pequeños, *quarters i filloles*, que faciliten la gestión de los encargados del cobro (Hinojosa 2002).

<sup>108</sup> Puede considerarse como "un conjunto de rentas y derechos, un término que cubre realidades bastante heterogéneas y complejas", en opinión de Ladero Quesada, y estaría integrado en el último tercio del siglo XIII por diversos elementos: renta o censo de inmuebles de propiedad real destinados a actividades mercantiles y artesanas; censo sobre tiendas de particulares; derechos de inspección sobre el trabajo artesano y mercantil; uso de pesos y medidas del rey; derechos sobre la organización del mercado y compraventa de determinados productos; fincas próximas a la ciudad; el diezmo de algunos productos; la renta de las tahurerías; el quinto de las cabalgadas; los pechos de judíos y mudéjares, entre ellos el *alquilate (quirat)* de los mudéjares por todo lo que compran y venden; algunos portazgos y pontazgos; rentas de las salinas, caza y pesca, derecho de feria, montazgos y algún otro menor. También, como señala el mencionado autor, los principales almojarifazgos incorporaban auténticas aduanas, lo que explica el cambio de nombre que se produjo con el paso del tiempo.

<sup>109</sup> El *terç del delme* o tercio diezmo era un impuesto real sobre el rendimiento que correspondía a la tercera parte del diezmo. Tiene su origen en la Corona de Aragón en la concesión del Papa Alejandro II a Sancho Ramírez de Aragón del diezmo y la primicia de todos los lugares conquistados a los musulmanes. El privilegio lo ratificó Gregorio VII, que le dio carácter hereditario. Jaime I otorgó en 1239 otorgó a la catedral de Valencia dos terceras partes de los diezmos de los frutos de la tierra y animales, pescado de mar y de la albufera, de los hornos y molinos, y se reservó la tercera parte o tercio diezmo. Este impuesto gravaba la producción cerealística y vitícola, ganadera, hortícola de la huerta de Valencia y poblaciones reales, así como la pesca. El impuesto se arrendaba y era un importante ingreso para la hacienda real (Hinojosa, 2002 IV: 347).

beneficios proporcionados por otras actividades económicas, en los arriendos. En su casi totalidad fueron judíos del reino de Valencia, aunque hay que señalar que durante el reinado de Jaime I y la primera parte del de su sucesor, Pedro III, los judíos arrendadores, aunque muchos estaban heredados en el reino de Valencia, solían tener un origen foráneo y solían moverse a caballo de los tres Estados peninsulares de la Corona: Aragón, Valencia y Cataluña.

Algunos de estos personajes que iremos viendo se mantuvieron cerca del poder señorial y de la Corona, llegando a ostentar la categoría de “familiar y doméstico” de reyes y reinas. En su casi totalidad los arrendadores fueron varones, siendo la única excepción Astruga, hija de Aarón Bonet y esposa de esposa de Gento Abengamin, arrendadora de la carnicería de la judería de Sagunto en 1445, 1446, 1448 y 1449, que estaba a censo de 18 sueldos anuales.

Repasando estos judíos arrendadores por comarcas, de norte a sur del reino de Valencia, vemos que no se han conservado noticias de las juderías septentrionales, como Morella o San Mateo. En la comarca de la Plana de Castellón los judíos arrendadores se documentan en el siglo XV, y en Castellón encontramos a Salamó Arreho (1476), Abraham Caxo, que fue síndico y procurador de la aljama en 1462, e Isaac Xamblell (1470), mostrando preferencia por el arriendo del tercio diezmo de la cercana villa de Burriana y de las alquerías del Palau Lombar y de Alcaramit en dicho término. De Vila-real eran Jucef y Naçán Lobell, que arrendaron el impuesto del “General del Tall del Drap” entre 1476 y 1480. En Burriana vemos a Samuel Abenrodric (1424) y a Menahem Cabalmale, que en 1419 fue arrendador del impuesto del vino de la aljama saguntina, impuesto que arrendó Menahem Gallego en 1424,<sup>110</sup> además de Aarón Bonet (1479).

En las comarcas interiores del reino, en la ciudad de Segorbe tan sólo he documentado a Aarón Abinafia (1276) como arrendador de las rentas de su bailía (Romano 1983: 57-86), en tanto que de Llíria y Valencia era Isaac Faraig, quien en compañía de otros judíos arrendó las rentas y diezmos que pertenecían al obispo de Valencia en la villa, así como las del infante Martín en Benaguasil y La Pobra de Vallbona (1378).

Volviendo a las juderías del litoral, en el Sagunto (entonces llamado Morvedre) del último cuarto de siglo XIII todas las noticias sobre arrendadores corresponden a bailes de la Corona, como fue el caso de Salomó Alconstantini y los hermanos Jucef y Salomó Avinçaprut, de cuya actividad arrendataria me referiré en el apartado dedicado a esta villa.

Las noticias para el siglo XIV son parcas y sólo encuentro a Jucef Ballester (1353), Jafudá Coffe (1353) participando en arriendos. De Sagunto eran los Legem, una de las familias más poderosas de la localidad, habiéndose conservado noticias de Abrafim Legem, Jafudá Legem y Samuel Legem como arrendadores, en Sagunto y en Burriana. Otra familia en la que vemos arrendadores fueron los Façán, en particular Samuel Façán, padre de Mossé Façán, que participó en diversos arriendos en Castellón, Algar, Cárcel Sagunto, Burriana y sus alquerías del Palau Lombar y de Alcaramit. De la destacada familia de los Saporta documentamos como arrendadores a Astruch, que en 1439 y 1451 fue adelantado de la aljama,<sup>111</sup> mientras que Salamó Saporta, de profesión mercader, participo en diversos arrendamientos de la villa, en particular el tercio diezmo del pan y vino, en la década de los ochenta del siglo XV. La influyente familia saguntina de los Toledano fue la que mayor actividad arrendadora desplegó en la segunda mitad del siglo XV, sobre todo en los años anteriores a 1492, aunque ya en 1328 encontramos a un Gento Toledano comprando la sisa del vino y la carne. Abraham (1492), Benvenist (1492), Gento (1492), Jacob (1492) y Mossé Toledano (1483) centraron su atención en del diezmo del pan y del vino en El Puig y Massamagrell (Hinojosa 2010).

El siglo XV es el que más noticias nos ha dejado y, además de los arriba citados, otros arrendadores de la judería saguntina fueron Jafudá Abencabal 1399, 1400 y 1402), Abrafim Barzilay (1396, 1398 y 1399), Jafudá Coffe (1399, 1400 y 1402), Samuel Abenhabib (1423), Samuel Abenhabib (1423), Jucef Barbut (1399), Mossé Levi (1416-1417), Abraham Levi (1457), Gento Bencanyes (1460), Astruch Saporta (1460), Jafudá Carrux (1400, 1405 y 1406,1409), Salamó Cerroti (1420), Cohen (1462), Prefet Crespi (1442), Mossé Letefi (1420), Jucef Malequí (1417, 1419, 1420, 1423, 1424, 1439, 1442, 1445), Cresques Nasci (1419, 1420), Jucef y Salomó Sajunc (1289), Jucef Tarfón (1479), Mossé Vives (1469), Isaac Xamblell (1409, 1419). Esta abundancia de judíos saguntinos se explica por ser Sagunto la cabeza visible del judaísmo valenciano, la judería más dinámica, una vez desaparecida la aljama de Valencia, tras el asalto de 1391 (Calvo 2006; Chabret 1888; Corell 1995; Díaz 2004; Hinojosa 1995; 2001; Meyerson 2004; Silvestre 2004). De todos ellos se hará referencia con detalle en el apartado sobre Sagunto.

<sup>110</sup> Archivo del Reino de Valencia (ARV), Maestre racional, 39, fol. 136 v.

<sup>111</sup> ARV, Maestre racional, 65, fol. 257 v.

En la ciudad y reino de Valencia encontramos también algunos judíos arrendadores en el siglo XIII durante los reinados de Jaime I y su hijo Pedro III, aunque todos ellos son forasteros, vinculados al desempeño de la función de bailes. D. Romano analizó con detalle la actuación de tales personajes, como fue el caso de Vives Abenvives, hijo de Jucef Abenvives, al que en marzo de 1268 el infante Pedro le arrendó por 4.600 sueldos las rentas reales de Riba-roja y su término y las de los moros de Lliria por el plazo de dos años.<sup>112</sup> En esa misma fecha Jaime I le arrendó por 4.000 sueldos las rentas de los moros de Alfàndec.<sup>113</sup> El 26 de noviembre de 1270 era baile de Sollana y pasó cuentas con el rey acerca de su gestión como tal. El 23 de junio de 1272 Jaime I le arrendó las rentas del valle de Pego por un año por 15.000 sueldos.<sup>114</sup> Su actividad en el reino de Valencia fue muy variada y en 1271 era baile de las localidades de Sollana, Trullás, Pego y Alfàndec de Marinyén. El 7 de abril de 1272 repasó cuentas relativas a la administración de dichos lugares<sup>115</sup> y el 19 de marzo de este año arrendó las rentas de Alzira y su morería por 13.500 sueldos durante tres años y las de Sollana por 2.100 sueldos anuales. El 23 de enero de 1273 el monarca le arrendaba las rentas y multas de Beniopa durante un año por 15.000 sueldos.<sup>116</sup> Tuvo también el almojarifazgo de Alfàndec durante cinco años, pasando cuentas el 10 de mayo de 1273 y en 1278 era baile de Alzira junto con el cristiano Pere de Ripoll, con el que compró las rentas de esta villa (Burns 1987: 359-364).

También por estas fechas el judío zaragozano Mossé Alconstantini planeó para los años 1279 a 1283, inclusive, una gran operación financiera: la compra de todas las rentas de los reinos de Aragón y Valencia, operación que fracasó, pero que, como señala D. Romano, de haber tenido éxito hubiera convertido a Mossé “en una especie de tesorero de esos dos reinos”. Se tuvo que conformar con ser baile de Valencia en 1280 y 1281 (Romano 1983: 98-101 analiza con detalle el fracasado intento). Para el resto de la centuria, la única noticia de otro arriendo a cargo de un judío de Valencia es del año 1281, en que Assach Avenrós arrendó el diezmo del vino en la ciudad de Valencia.

Las noticias de judíos arrendadores en Valencia durante el siglo XIV son pocas y tardías, de la segunda mitad de la centuria. En 1372 un destacado miembro del clan zaragozano de los Caballería residentes en Valencia, Salamó de la Caballería, hermano de Don Vidal de la Caballería, en 1372 arrendó la acuñación de monedas de oro de Aragón en asociación con un cristiano de Zaragoza, tesorero del rey. Por su parte Jonná Sibilí arrendó en 1366 y 1367 con Fahim d'Arles la imposición del vino de la judería de Valencia, y en 1377 lo hizo sólo. Este año también se quedó, junto con otros judíos de Valencia, las rentas del señorío de Llombai y Catadau.

En el siglo XIV el personaje más destacado en los arriendos fue Jafudá Alatzar, odiado y temido por sus correligionarios por su poder, cuya enorme fortuna le permitió participar en grandes operaciones comerciales, a la vez que estuvo muy vinculado con la Corona, llegando a ser tesorero real y uno de los personajes más destacados de la corte de Pedro IV. Alatzar mantuvo también estrechos lazos con el municipio valenciano, al que hizo numerosos préstamos que obligaron a los jurados a darle el cargo de clavario en 1361-62. Participó en licitaciones de impuestos municipales, o de señoríos enteros. Así, en 1361 y 1362 fue el comprador de las rentas de los señoríos valencianos de la condesa María de Luna, que incluían Segorbe, el Valle de Almonacid, Benaguasil, Paterna y La Pobra de Vallbona, recibiendo de los colectores de las rentas de cada lugar el montante de las mismas, además de parte de las cosechas (trigo, panizo, lino, arroz...), luego vendidos a mercaderes de Valencia. Como a tal lo encontramos recaudando las imposiciones sobre el consumo de productos alimenticios que se habían vendido ese año: así recibió 60.000 sueldos por la sisa del vino de 1360-61, y 15.120 sueldos del derecho del almudín de 1362. El 10 de febrero de 1363 la reina Leonor le nombró doméstico y familiar suyo, disfrutando de todas las gracias y libertades que dicho título conllevaba (Riera, 1993).<sup>117</sup>

En la localidad de Xàtiva, que contaba con la tercera aljama judía en importancia en el reino de Valencia, hay que mencionar diversos judíos arrendadores. Tenemos a Jucef Almaterrí, que actuaba como un activo prestamista en 1318 y como comerciante de productos de diversa índole, tales como cereales, paños y tinte de Perpiñán. En mayo de 1316 arrendó las rentas del lugar de Benilloba, en el término de Penáguila.

<sup>112</sup> Archivo de la Corona de Aragón (ACA), C, reg. 35, fol. 11 r.

<sup>113</sup> ACA, C, reg. 35, fol. 13 r.

<sup>114</sup> ACA, C, reg. 37, fol. 46 v.

<sup>115</sup> ACA, C, reg. 20, fol. 242 v.

<sup>116</sup> ACA, C, reg. 37, fol. 60 v.

<sup>117</sup> ACA, C, reg. 1571, fol. 104 v.

Otros dos arrendadores, parientes en grado que desconocemos, fueron Jacob y Samuel Aborrabe (entre 1376 y 1389). A este último el rey le perdonó en 1382, junto con otros judíos de Xàtiva, de la acusación del delito de conjura para quedarse con la gabela en perjuicio de terceros, y de otros delitos. En el último cuarto del siglo XIV hay que mencionar a Mossé Suxén, miembro de esta notable familia, que emparentó con el destacado financiero valenciano Jafudá Alatzar, al casar Samuel Suxén con Jamila, la hija del riquísimo Jafudá Alatzar, y con el linaje de los Quatorze, de Teruel (Hinojosa 1999). Mossé, poseedor de un notable patrimonio, se dedicó al préstamo en la ciudad setabense y su comarca, siendo arrendador de impuestos locales. Otros judíos de esta ciudad arrendadores fueron Salamó de Monço (1389), Abinaçán Faraig (1491), Benaheh Zalmati y Salamó Zalmati (1491), Mossé Pegue (1491).

Al sur de Xàtiva, en la localidad de Cocentaina se documentan como arrendadores a Salamó Alaçarahm (1274-1275), Xulema Albardella (1385). En tierras de la Gobernación de Orihuela vemos también destacar a una serie de personajes en los arriendos. En Elda se cita a Rubén Çatorre (1353 y 1356) y en la cercana Novelda a Yusef Allori a principios del siglo XV, mientras que en Alicante se documenta a Samuel Rondí (1391).

En Elche, localidad de señorío, la presencia de los judíos como arrendadores fue notable en la segunda mitad del siglo XIV, con una figura de primer orden como Jucef Abentaurell. Este judío ilicitano era antes de 1358, cuando el señorío pertenecía al infante Juan, traductor de Elche y Crevillente del árabe al catalán y escribano de la aduana, actuando como intérprete de los mudéjares de la villa. Los cargos le fueron confirmados por Pedro IV tras el asesinato del infante y en 1360 por la reina Leonor, tutora del infante Martín, nuevo señor de Elche y Crevillente. El 12 de enero de este año 1360 La reina Leonor le nombró familiar y doméstico suyo, en agradecimiento a los servicios prestados.<sup>118</sup> Las envidias le ocasionaron problemas en el ejercicio de sus cargos administrativos al comienzo de los años sesenta, de los que salió bien parado, aunque al final fue destituido en 1367 y sustituido para administrar las rentas de Elche por otro judío, Abrafim Abenbahe.

En el caso de Jucef Abentaurell en enero de 1360, como veremos, le fue concedido el arriendo del derecho de aduana, frente a la oferta de Abenbahe y en 1366 arrendó el derecho del “quirat” que se recaudaba en Crevillente. En fecha que no se precisa, anterior a 1368, Jucef arrendó, junto con tres cristianos, los diezmos que el obispo de Murcia percibe en Elche y Crevillente. Este personaje actuaba por entonces como “torcimany” (intérprete) de ambas localidades.

En cuanto a su rival, Abrafim Abenbahe, a pesar de su fracaso en su intento de arrendar el derecho de aduana en 1360, siguió siendo un personaje destacado de la aljama de Elche, gozando de gran estima por el infante don Martín, señor de Elche y Crevillente. El 1 de diciembre de 1367 la reina Leonor, tutora del infante Martín, le concedió la escribanía de Elche y Crevillente<sup>119</sup> y el 22 de octubre de 1378 el infante dio un privilegio a favor de Abenbahe, su familia y sus bienes, yendo y viniendo por el reino de Valencia, sin que nadie pudiera actuar contra ellos. Por entonces era calificado como doméstico suyo. Participó también en negocios comerciales: venta de esteras ilicitanas en Valencia (1375), exportación de trigo por el puerto de Alicante (1378), etc. Pero fue en el área financiera donde destacó, como recaudador y arrendador de las rentas señoriales de la villa y de Jérica, lo que le valió la enemistad de diversos personajes, sobre todo los mudéjares de Crevillente (Ferrer 1988).

En Orihuela, capital de la gobernación, todas las noticias son de los años setenta del siglo XIV, una vez finalizada la guerra de los dos Pedros. Aquí encontramos a Mossé Almatéri, que entre 1376 y 1391 arrendó el derecho del almojarifazgo de la bailía general de Orihuela-Alicante, sólo o con otras personas, como veremos con detalle en el apartado correspondiente a esta localidad.

Destacado personaje fue el platero Samuel Baço, que en 1376, en que llevó a cabo diversas obras para la bailía general oriolana. El 18 de febrero de 1378 en que los jurados de la villa le concedieron carta de franquicia,<sup>120</sup> siendo arrendador de diversos impuestos, y en 1387 era calificado como “viejo” de la aljama de judía de la ciudad. Por estas fechas Frahim Alfateix, 1384, tenía arrendadas las salinas de Guardamar, mientras que en 1385 don Bueno era el arrendador de las alcabalas de Murcia.

A lo largo del trabajo veremos cómo en diversas aljamas los judíos formaron sociedades entre varios de ellos para conseguir los arriendos, pero tampoco fue raro ver la creación de pequeñas sociedades mixtas, de judío y cristiano con este objetivo, como la formada en 1281

<sup>118</sup> ACA, C, reg. 1569, fol. 38 v-39 r.

<sup>119</sup> ACA, C, reg. 2.107, fol. 152 v-153 r.

<sup>120</sup> (Archivo Municipal de Orihuela (AMO) nº 3, fol. 95 v.

por David y Vidal Astruch con Giner Enbaça y Guillem de Vernet, notarios de Valencia, para arrendar el monopolio de las actas de la ciudad y su término (Hinojosa 1984: 206),<sup>121</sup> o en 1377 Açán Tahuell, médico de Valencia, que se quedó, junto con doña Brugonera, viuda de Pons Despons, la sisa y el impuesto de la carne y el vino judíos de Valencia (Hinojosa 1985: 1564).

Al final del arriendo las cuentas presentadas por el arrendador debían cuadrar en los libros del baile y del maestro racional, pudiendo surgir contratiempos por causa de alguna cantidad pendiente de pago. Este fue el caso, por ejemplo, de Samuel Façán, de Sagunto, arrendador de ciertos derechos reales –no se especifican– en dicha villa. Pero falleció, quedándole por pagar unas 75-80 libras, por lo que el baile de Sagunto procedió a embargar sus bienes para cancelar la deuda. Su hijo, Mossé Façán, se quejó al rey de dicho abuso y manifestó su deseo de abonar dicha suma “per descàrrech de l’ànima de son pare” (“para descargo del alma de su padre”). El 23 de noviembre de 1465 el rey Juan II de Aragón dio instrucciones al baile saguntino sobre dicho pago, teniendo en cuenta que Mossé no tenía bienes. Para ello le concedió un plazo de cinco años, abonando 15 libras en cada uno de ellos, y en el caso de no hacerlo se le embargarían bienes por dicha cantidad (Hinojosa, 1993): 611-612).<sup>122</sup>

## 5. Geografía de los arriendos

Encontramos judíos participando en los arriendos de veinticuatro localidades del reino, que, por orden alfabético, son las siguientes: Alicante, Alzira, Benilloba, Beniopa, Burriana, Castellón de la Plana, Chelva, Cocentaina, Elda, Elche, Lliria, Llombay y Catadau, Navarrés, Orihuela, Pego-Alfàndech, Puçol. Sagunto, Segorbe, Torrent, Vall d’Uixó, Valencia, Vila-real y Xàtiva. Junto a localidades sin judíos, como Benilloba, Llombay, Catadau, Navarrés, Pego, Puçol y Torrent, están prácticamente todas las aljamas del reino, salvo la de Morella, en la comarca dels Ports, de la que no se han conservado noticias. Normalmente los judíos arrendaban los impuestos de su propia localidad o de otras próximas, dándose el mayor número de arriendos en Sagunto, Valencia y Xàtiva, en las comarcas centrales, y Elche y Orihuela en las meridionales, como tendremos ocasión de ver a continuación.

### 5.1. Alicante

De entre la escasa documentación referente a los judíos en Alicante sólo dispongo de una noticia sobre arriendos en el siglo XIV, correspondiente al año 1391, en que Samuel Rondí, judío de la entonces villa, arrendó el derecho del “quirat” y de la aduana por 400 sueldos (Ferrer 1988: 149).<sup>123</sup>

La aljama y judería alicantina desaparecieron en 1391 (Hinojosa 1991) y ya no se restauraron, pero los judíos estuvieron presentes de forma ocasional, precisamente volviendo a arrendar el impuesto de la aduana, en este caso en los años veinte del siglo XV a cargo de un tal Isaac Baccar, del que nada más sabemos. Este personaje es citado como judío residente de Alicante en 1426 y tenía arrendado el derecho de aduana ese año, aunque no sabemos por cuánto dinero se lo quedó, ya que no se conservan las cuentas del Maestro Racional de ese año. La mención de este judío es la primera que hemos detectado desde 1391 y en este año de 1426 Isac mantenía un pleito con Daniel Mascarós, mercader de Valencia, cuyo factor y procurador en Alicante, Francesc d’Artés, se había quejado al rey porque el judío había cobrado 49 florines a Mascarós como impuesto por 30 cahíces de trigo, a pesar de que éste alegaba poseer franquicias. El 26 de agosto de 1427 Alfonso el Magnánimo dictó sentencia a favor de Mascarós, obligando al judío a devolverle dicha suma, pero Isac se defendió alegando que la misma estaba en poder del baile de Alicante.<sup>124</sup>

### 5.2. Alfàndech

Lo que hoy es el valle de la Vall digna en la actual provincia de Valencia era conocido en la Edad Media como Alfàndech y su bailía entregada a Vives, hijo de Jucef Abenvives. En 1267 el infante Pedro le arrendó las rentas de los mudéjares del valle. Este personaje arrendó la recaudación del almojarifazgo durante cinco años, pasando cuentas con la autoridad real el 5 de julio de 1272 y el 10 de mayo de 1273.<sup>125</sup> No hay más noticias de dicho enclave.

<sup>121</sup> ACA, C, reg. 50, fol. 121 v.

<sup>122</sup> ARV, Bailía, 1153, fol. 689 r-v

<sup>123</sup> ACA, Maestro racional, 4544, fol. 122 v.

<sup>124</sup> A.R.V. Real, 36, fol. 4 r-5 r. 13-3-1426; Real, 461, fol. 11 v-12 r. 6-6-1427; Real, 39, fol. 93 r. 26-8-1427. La sentencia obligaba a Isaac a correr con los gastos del juicio y al lugarteniente del baile de Alicante a devolver cualquier bien confiscado a Francesch d’Artés.

<sup>125</sup> ACA, C, reg. 37, fol. 48 v y 64 v.

### 5.3. Alzira

En la localidad de Alzira, en la comarca de La Ribera del Júcar, todas las noticias que tenemos sobre arrendadores judíos conservadas son del siglo XIII, destacando Vives, hijo de Jucef Abenvives, que en 1271 era baile de Sollana, Trullàs, Pego y Alfàndec de Marinyén, y que el 19 de marzo de 1273 arrendó las las rentas de Alzira por 13.500 sueldos durante tres años (Romano 1983: 135; Burns 1987: 361).<sup>126</sup>

En 1278 el citado Vives Abenvives era baile de Alzira junto con el cristiano Pere de Ripoll y ambos compraron las rentas de la villa de este año por cierta suma, de la que una parte serviría para pagar el salario de Ferrán Garcés de Roda, alcaide del castillo de Sumacárcel (Romano 1983: 135).

Otros judíos arrendadores por estas fechas fueron Mossé Almateri, que arrendó por dos años, junto con Juan Pérez de Vitoria, las rentas de Alzira. El 7 de octubre de 1281 el rey escribió a Ramón de Sant Licer para que obligara a ambos arrendadores a pagar dos plazos del año en curso concernientes a dichas rentas, ya que de no hacerlo serían enviados a prisión (Romano 1983: 135).<sup>127</sup>

Por otra parte, se conservan dos misivas del 19 de septiembre de 1296 enviados por el rey Alfonso III al justicia de Alzira referente a la venta hecha por los albaceas de Vives, hijo de Abcatén Vives, a Elías Abenzunana de las rentas de la alquería de Pranxet.<sup>128</sup>

### 5.4. Benilloba

De esta pequeña localidad en la montaña del norte de Alicante, he encontrado una noticia del 25 de mayo de 1316, fecha en la que el noble Bernat de Cruilles, señor de Penáguila y de Castalla, arrendó a Jucef Almateri, de Xàtiva, por un periodo de los tres próximos años las rentas del lugar. El precio del arriendo fue de 2.800 sueldos anuales, pagaderos la mitad en Navidad y la otra en san Juan. El judío podría poner en su nombre en dicho lugar a quien quisiera para sentenciar las causas civiles, es decir de cien azotes abajo, puesto que de cien azotes para arriba eran causas criminales, que se reservaba el señor. Éste se quedaba con la mitad de la pecha y las redenciones del ejército cuando el rey lo convocara.<sup>129</sup>

### 5.5. Beniopa

De esta localidad, sita en el término de Gandía y poblado de mudéjares, sabemos que el 23 de enero de 1273 el infante don Pedro arrendó a Vives, hijo de Jucef Abenvives, las rentas y multas del mismo durante un año por la suma de 15.000 sueldos.<sup>130</sup>

### 5.6. Burriana

Aunque la judería de Burriana tuvo una larga historia, la participación de judíos en arriendos de la localidad no la he documentado hasta la segunda mitad del siglo XV. De hecho ninguno de los autores que se han ocupado de estudiar esta comunidad alude a dicha actividad (Doñate y Magdalena 1990; Magdalena 1978; Piles 1952; 1990). Lo más llamativo es que dichos arriendos fueron efectuados en su mayoría por judíos de Sagunto, la aljama más importante del reino de Valencia en el siglo XV, y de Castellón de la Plana, en la que algunos judíos con suficiente potencial económico y capacidad de riesgo consideraron interesante dichos arriendos. No olvidemos que a partir de 1456 la aljama de Burriana entró en un proceso de decadencia en la segunda mitad de la centuria, precisamente cuando aparecen los arrendadores saguntinos. En efecto, ese año, acuden ante el baile general los adelantados de la aljama con Vidal Comte, que representaba a los judíos “antes de dicha judería, y ahora residentes en la de Sagunto”, quejándose de que el baile saguntino pretendía cobrarles más de las diez libras que habitualmente pagaban como pecha los de Burriana. La orden del baile general fue la de respetar dicha contribución. La aljama seguía en pie, pero se había iniciado ya la emigración de sus gentes hacia la más próspera de Sagunto, ignorando cuáles fueron las causas que motivaron dicho proceso, aunque bien puso ser la penuria económica. En años sucesivos, las menciones documentales sobre la judería de Burriana disminuyen de forma brusca, y es frecuente que aparezcan judíos de esta localidad domiciliados en la judería saguntina (Hinojosa 2011: 144-147).

La referencia más antigua es la del judío saguntino Abrafim Legem como arrendador de las rentas de la comanda de la orden de Montesa en Burriana. El 11 de abril y el 22 de

<sup>126</sup> ACA, C. reg. 37, fol. 14 v.

<sup>127</sup> ACA, C. reg. 50, fol. 173 r.

<sup>128</sup> ACA, C. reg. 66, fol. 195 r.

<sup>129</sup> Archivo de F. Paula Monblanch, Pleito 1854 (auto, F. 560).

<sup>130</sup> ACA, C. reg. 37, fol. 60 v.



noviembre de 1448 fue asegurado en su persona y bienes hasta Navidad para poder venir a Valencia e ir a Burriana a dar cuentas al comendador. Legem temía ser detenido por ciertas deudas que tenía pendientes y las razones para guiarlo eran “per lo interés que en açò toqua al dit senyor rey per rahó de la peyta reyal que ha en la dita vila, com per lo interés que en açò toqua al dit orde de Muntesa” (Hinojosa 1993: 563).<sup>131</sup>

En las décadas sesenta y setenta de la centuria los arriendos en Burriana correspondieron al tercio diezmo de la villa y su término y el de las alquerías del Palau Lombar y Alcaramit. Comenzaba el arriendo el 1 de enero y en 1458 el arrendador fue el judío saguntino Samuel Façán, recibiendo el 21 de enero de 1460 el maestre racional los derechos correspondientes a dicho arriendo, que ascendían a 1.450 sueldos, incluidos el derecho real del “march e mig march” pertenecientes al rey. En 1459 se mantuvo el mismo arrendador y precio (Hinojosa 1993: 594).<sup>132</sup> En 1462 arrendó el tercio diezmo de Burriana y alquerías del Palau Lombar y Alcaramit un tal Cohen de Sagunto por 1.280 sueldos. La fórmula en la recepción de cuentas del racional se repitió en años siguientes y en 1460 el citado arriendo se lo quedaron Astruch Çaporta y Gento Bencanyes, de Sagunto, por 1.320 sueldos, lo que muestra un descenso con respecto a años anteriores (Hinojosa 1993: 593).<sup>133</sup> El arriendo experimentó un crecimiento a fines de la década, y en 1468-1469, cuando se lo quedó Abraham Caxo, de Castellón de la Plana, durante estos dos años, ascendía a 1580 sueldos anuales (Hinojosa 1993: 620 y 624).<sup>134</sup>

Por último, señalar que en 1479 el burrianense Aarón Bonet era arrendador del derecho del general del tall del drap, pleiteando con Salamo Devosal, de dicha villa, aunque ambos judíos residían alternativamente en Sagunto y Burriana.

### 5.7. Castellón de la Plana

Los estudiosos del judaísmo en Castellón de la Plana al estudiar las actividades de los judíos de la villa no detectaron su participación en arriendos, algo comprensible si tenemos en cuenta las escasas noticias conservadas (Doñate y Magdalena 1990; Magdalena 1974; 1976; 1977; 1978; 1988). La primera de ellas es del 17 de febrero de 1445, en que Joan Alegre, como arrendador del General del Reino entre los años 1441 y 1443, reconoció que Salomó Compte, judío de Burriana, le abonó 7.200 sueldos por el arrendamiento del tall del drap del cuartel de Castellón.<sup>135</sup>

La segunda se refiere al arrendamiento por Hahim Caxo, junto con Mossé Toledano, ambos de Castellón, hecho en 1468 por 21 sueldos y 6 dineros del derecho del marco perteneciente al rey, a razón de 20 sueldos por millar (Hinojosa 1993: 619).<sup>136</sup>

### 5.8. Judíos arrendadores en Chelva

En Chelva, en plena comarca de la Serranía valenciana, en la ruta de Aragón, hubo una pequeña comunidad judía, todavía mal conocida (Hinojosa 2011: 155). Tan sólo se conserva una noticia de arriendos en esta localidad por judíos, en este caso el General del “tall del drap”, de la villa por los judíos Janto Beniani, de Manzanera (Teruel), y Moisés Gallego, de Chelva. El 14 de enero de 1418 ambos judíos hicieron un reconocimiento de deuda a, a Miguel Carval, mercader de Valencia.<sup>137</sup>

### 5.9. Cocentaina

La localidad de Cocentaina, situada en la estratégica ruta entre Valencia y Alicante, contó en estos siglos con una modesta comunidad hebrea, alguno de cuyos miembros participó en arriendos. Este fue el caso de Salomó Alaçarahm, que en 1274-1275 arrendó en pública subasta los derechos sobre el alcadiazgo de la morería de la villa por 539 sueldos. Un siglo después, en 1385, Xulema Albardella arrendó por 550 sueldos la alhóndiga de la villa.

### 5.10. Elche

En la ruta que unía Valencia y Murcia, la romana Ilici, tuvo una temprana presencia judía, atestiguada hacia el siglo IV d. C. por los restos arqueológicos de una sinagoga de tipo basilical -posiblemente reutilizada más tarde por los cristianos-, excavada en La Alcudia

<sup>131</sup> ARV, Bailía, 1150, fol. 235 r, 320 v-321 r.

<sup>132</sup> ARV, Maestre racional, nº 70. fol. 97 r y nº 71, fol. 96 v.

<sup>133</sup> ARV Maestre racional, nº 70. fol. 98 r.

<sup>134</sup> ARV, Maestre racional, 79, fol. 96 r y 100 r.

<sup>135</sup> ARV, Protocolos de M. Doto, nº 799.

<sup>136</sup> ARV, Maestre racional, 78, fol. 99 r. El *dret del march* era el derecho que pagaban los arrendadores por satisfacer el importe del arriendo. Consistía en el 20% del coste del arrendamiento.

<sup>137</sup> Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), Pergamino nº 3021.

hacia 1905 y que ha sido objeto de apasionadas discusiones acerca de su identificación. Perteneciente al reino de Murcia tras la conquista cristiana, al pasar una parte del reino de Murcia a la Corona de Aragón, Elche quedó incorporada definitivamente al reino de Valencia con Jaime II (1296-1304), garantizándoles este monarca todos sus privilegios y concediéndoles otros nuevos, como la exención de impuestos durante el primer año dada en 10 de febrero de 1307 a todos los judíos del reino que acudieran a instalarse en su aljama (Hinojosa 1987).

En el ámbito profesional los hebreos ilicitanos ocupan un lugar importante en la historia del judaísmo valenciano en virtud de su labor como trujamanes, como intérpretes de la lengua árabe. La densa comunidad mudéjar arabo-parlante de estas tierras valencianas del mediodía hizo que la Corona y los señores de la villa se sirvieran de intérpretes judíos, fuertemente arabizados por el contacto con la cultura musulmana, para sus relaciones con aquéllos (Romano 1978). Tenemos, por ejemplo, a Isach Vidal, que hasta enero de 1308, en que fue sustituido por Alfonso Guillém, tuvo como misión pasar a limpio los libros escritos en árabe -en morisc- de los colectores de las rentas en el territorio de Elche (Romano 1969).

Estos arriendos en Elche por judíos los documento a partir de los años sesenta del siglo XIV, siendo el derecho mercantil de aduana uno de sus preferidos. El 15 de enero de 1360, la reina Leonor, tutora del infante Martín, futuro Martín I y entonces señor de Elche, escribió a Domingo Lull, su procurador en Elche, con ocasión del arrendamiento de las rentas de Elche y Crevillente, disponiendo que el dinero se destinara a reparar el castillo de Crevillente y a aprovisionarlo, junto con el lugar. Recordemos que era un momento de la guerra de los “dos Pedros” entre Castilla y Aragón. El procurador había vendido el derecho de aduana de Elche a Abraham Abenbahe, judío de la villa, por 1.000 sueldos durante tres años, pagaderos en tres tercios. Pero en la corte de la reina estaba por entonces Jucef Abentaurell, de Elche, que ofreció pagar por dicho derecho 1.500 sueldos, de los cuales 1.300 serían al contado y el resto al fin de año. Ello hizo que la reina considerara que la venta a Abenbahe era perjudicial para las regalías por lo que ordenó al procurador que le retirara el arriendo a Abenbahe y se lo concediera a Abentaurell por los 1.500 sueldos citados, pagaderos de la forma arriba citada (Ferrer 1988).<sup>138</sup>

Lo cierto es que el 6 de agosto la reina arrendó el citado derecho en pública subasta, ante el notario Pascual de Maella, a Pere Ferrández de Mesa y a Jucef Abentaurell, ambos ilicitanos, durante los próximos dos años, por 1.700 sueldos barceloneses el primer año y 2.000 sueldos de Valencia el segundo año.<sup>139</sup>

Muy pronto Abentaurell tuvo problemas con Domingo Lull, procurador y baile de Elche, por el citado arriendo, por lo que tuvo que pedir amparo a la reina Leonor. Se quejaba el judío de que Lull lo apresó alegando que debía repasar cuentas en poder suyo sobre la administración de la aduana de Elche y de la alquería de Esparrella, cuentas que, según Jucef, se había ofrecido a dar ante dicho baile, pero éste no quiso aceptar el ofrecimiento. A pesar de haber sido requerido por Jucef tampoco aceptó el procurador que el judío diese fianzas y se comprometiera a devolver cualquier irregularidad que pudiera aparecer tras repasar las cuentas, salvo que Abentaurell se obligara a no salir de Elche. Esta actitud mereció una reprimenda de la reina a su procurador, alegando que ningún vasallo suyo debía ser injuriado ni preso por un oficial, sobre todo si se ofrecía a estar a justicia y a dar fianzas, por lo que el 13 de febrero de 1361 en carta a Lull le ordena que lo libere y le permita acudir ante ella, suspendiendo cualquier prohibición de salir de Elche.<sup>140</sup>

Del señorío de Elche formaba también parte la vecina localidad de Crevillente, de población mudéjar, en la que también vemos actuar como arrendador a Jucef Abentaurell. Éste expuso a la reina Leonor, que él arrendó el derecho del “quirat” (equivalente al de aduana) que se recaudaba en Crevillente en el año 1366, pero algunos moros del lugar cometieron fraude a la hora de pagar por algunas esteras que vendían ocultamente, en perjuicio del citado judío. La reina Leonor, tutora del infante Martín, ordenó el 23 de agosto de 1368 a Arnau Penadés, lugarteniente del baile de Elche y Crevillente, que, oída información veraz del asunto, aplique justicia para que se le pague al judío lo que debían los moros (Ferrer 1988: 138-139).<sup>141</sup>

En cuanto a Abrafim Abenbahe, que ya vimos en 1360, lo volvemos a encontrar el 20 de noviembre de 1385, fecha en que el infante Martín, ordenó que todos los oficios que le había encargado referentes a la recepción de “sdeveniments” (beneficios que se obtienen de un cargo, renta, etc.) de Elche y Crevillente, así como sobre el derecho de aduana y otros, fueran

<sup>138</sup> ACA, C. reg. 1569, fol. 39 r- 40 r,

<sup>139</sup> ACA, C. reg. 1569, fol. 67 r- 68 v.

<sup>140</sup> ACA, C. reg. 1569, fol. 80 r-v.

<sup>141</sup> ACA, C. reg. 1578, fol. 14 v.

respetados por los demás oficiales, sin tener que dar cuentas de sus ingresos, que irán a sus manos.<sup>142</sup>

### 5.11. Elda, Petrer, y Monóvar

Situadas en la comarca del valle del Vinalopó, cerca de Elche, de estas tres localidades con pequeñas comunidades judías se conserva la noticia del arriendo en 1353 por Abraham Abedelell del trigo candeal, del derecho de la alcandía de Elda y el tercio diezmo de los cristianos de Elda, Salinas y La Mola en 1353. Este año Roubén Çatorre, de Elda, pujó con el cereal procedente del diezmo de la cebada del secano y del regadío de Monóvar y de Petrer, así como por el arrendamiento del tercio diezmo de los cristianos del valle de Elda. Por su parte Ybram Abedelell arrendó el trigo candeal de Elda, Petrer y Monóvar, el derecho de alcandía de Elda y el tercio diezmo de los cristianos de Elda, Salinas y La Mola en 1353 (Cabezuelo 2005-2006: 97).

### 5.12. Jérica

En esta localidad, emplazada en la ruta que desde Sagunto llevaba a Teruel y Zaragoza, cerca ya del límite entre los reinos de Valencia y Aragón, hubo de forma esporádica una pequeña comunidad judía en algunos años del siglo XV, atraído por las posibilidades económicas que la plaza ofrecía (Hinojosa 2011: 134). Es el caso de Abraham Far, vecino de Teruel, que residía en Jérica entre 1480 y 1489 y reconoció deber al colector de los derechos de los racioneros de la iglesia de Santa Águeda, de dicha villa, 35 sueldos del arriendo de un año de las hierbas.

### 5.13. Lliria

A 25 kilómetros de Valencia, la Edeta romana, en el trayecto que, siguiendo el valle del río Turia, llevaba desde Valencia a Aragón, mantuvo una pequeña comunidad hebrea desde fecha indeterminada –nada sabemos de época islámica–, pero documentada con seguridad desde el último cuarto del siglo XIII, tras la conquista cristiana por Jaime I de Aragón. Precisamente la primera noticia de estos arriendos en Lliria es del 12 de marzo de 1268, cuando el infante Pedro arrendó a Vives, hijo de Jucef Abenvives, las rentas reales de Lliria durante dos años.<sup>143</sup>

Esta localidad formaba parte de la collecta de Valencia y los vínculos familiares y de negocios entre ambas aljamas fueron muy intensos. Ello se reflejó en el ámbito de los arriendos, como recogí en mi estudio sobre la judería de Valencia. Así, vemos cómo en 1363 los judíos valencianos Astruc Xucrán, Isaac Faraig y Jafudá Alatzar arrendaron por 180 libras las rentas y diezmos de Lliria y su término pertenecientes al obispo de Valencia. Sin embargo, pronto surgieron diferencias entre las partes, por lo que el 8 de noviembre de 1364 la reina Leonor encargó a Martí de Torres, jurisperito de Valencia, que resolviera con rapidez y justicia el pleito que se esperaba entre el obispo de Valencia, de una parte, y los citados judíos.<sup>144</sup>

También hubo desavenencias entre los propios arrendadores, y sabemos que Astruch Xucran, de Valencia, e Isaac Faraig, de Lliria, expusieron a su señora, la reina Leonor, que ellos compraron al obispo de Valencia el tercio diezmo del pan y del vino que el obispado recibía en Lliria y su término, encargándose Faraig de la recaudación. Xucran le pidió las cuentas de la misma, a lo que Faraig se negó, por lo que pidió justicia a la reina. Doña Leonor el 9 de febrero de 1366 ordenó a Martí de Torres, jurisperito de Valencia y auditor de la curia regia, que examinara las cuentas de Faraig e hiciera justicia a Xucran.<sup>145</sup>

El citado Isaac Faraig participó también en 1378 en el arriendo de las rentas que el infante Martín percibía de sus señoríos de Benaguasil y la Pobra de Vallbona, localidades vecinas de Lliria, pertenecientes al patrimonio de María de Luna, esta vez asociado con el notable maestro médico y prestamista Umer Tahuell. De este arriendo tenemos noticias a consecuencia del pleito surgido entre los arrendadores y el dispensero del infante a causa de una alfarería o tejería (“rajolar”) que después del arriendo se construyó en la Pobra de Vallbona, que los judíos consideraban incluido en el arriendo, en tanto que la parte del infante decía que no tenían ningún derecho en él. El 26 de octubre de ese año el infante reconoció

<sup>142</sup> ACA, C. reg. 2074, fol. 73 v-74 r.

<sup>143</sup> ACA, C. reg. 35, fol. 11 r.

<sup>144</sup> ACA, C. reg. 1213, fol. 7 v-8 v. “El enfrentamiento era por la suma de 180 libras entre el tesorero real y dichos arrendadores, cantidad que les fue confiscada a los judíos por el citado funcionario, alegando que eran bienes del difunto noble Bernat de Cabrera, que el obispo le había cedido de la cantidad de 40.000 sueldos procedentes de las rentas y diezmos citados, más los de Sagunto, y que le fueron confiscados a Cabrera por sus crímenes contra el monarca” (Hinojosa 2007: 513).

<sup>145</sup> ACA, C. reg. 1573, fol. 96 v-97 r.

que los judíos tenían la razón y el derecho a las rentas del tejar, por lo que ordenó que se les abonaran íntegros los derechos del mismo (Hinojosa 1993: 513).<sup>146</sup>

#### 5.14. Llombai y Catadau

Se trata de dos municipios colindantes, que se ubican en la comarca de la Ribera Alta, a una treintena de kilómetros de la ciudad de Valencia. El señorío fue concedido, entre otros poseedores, a Gonzalo García, señor de Moixent en 1336 por Pedro IV, rey de Aragón. En el caso de Catadau, en 1357 compró su jurisdicción el noble Ramón de Riusec, y en 1377 ambas poblaciones pertenecían a Ramón Castellà, que el 31 de diciembre arrendó a Jonná Sibilí y a otros judíos de Valencia, cuyos nombres no se indica, los derechos señoriales de ambas localidades, por el importe total de 45.000 sueldos y un periodo de tres años.<sup>147</sup> Nos encontramos en una etapa de recuperación en la economía del reino, tras las dificultades originadas por la peste negra de 1348 y, sobre todo, una vez finalizada la guerra de los dos Pedros (Pedro I de Castilla y Pedro IV de Aragón) y el regreso a la paz, que tantos quebrantos ocasionó en el reino de Valencia. La falta de datos para estos lugares del arriendo en otros años nos impide establecer comparaciones sobre la importancia de dicho arriendo, aunque manifiesta el poder económico de diversos miembros de la aljama, entre ellos Jonná Sibilí. Este personaje arrendó también en 1366 y 1367 el impuesto del vino en la judería de Valencia.

#### 5.15. Navarrés

Esta pequeña localidad de la comarca “La Canal de Navarrés”, próxima a Xàtiva, a fines del siglo XV era un señorío de población mudéjar perteneciente a la destacada familia noble valenciana de los Tolsá. El 8 de junio de 1491 el caballero Joan Tolsá, señor del castillo y del lugares de Navarrés lo arrendó a Salamó Zalmati y a su mujer Estella, a Abinaçán Faraig y su mujer Luna, a Benahem Zalmati y su mujer Sunna, y a Mossé Pegue y su mujer Soltana, todos ellos judíos residentes en la cercana judería Xàtiva y miembros activos de la aljama. El documento es de gran interés, dado que es el único que he encontrado en el que participan juntos varios matrimonios, por estar en vísperas de la expulsión y porque nos permite conocer con detalle los capítulos de dicho arriendo, que creo interesante exponer a continuación.

1. El documento comienza señalando que el lugar y castillo de Navarrés lindaba con los términos de Bolbaite, de Sumacárcel, Quesa y Tous, e incluía un molino harinero y la almazara de hacer aceite de la casa del señor. Los arrendadores podrían utilizar la sala mayor, la cocina y los porches de dicha vivienda y todas las estancias inferiores, salvo el estudio, ya que el resto de las estancias de la casa se las reservaba el señor. En el arriendo se incluía el huerto señorial y las viñas y sería por los próximos cuatro años a partir del pasado uno de enero de 1491, con todos los frutos, espeltas y rentas del señor en Navarrés. El precio era de 52.000 sueldos durante los cuatro años, a razón de 13.000 sueldos anuales, pagaderos en tres tercios iguales anuales, comenzando el primero en la próxima fiesta de san Miguel de 1491, el segundo en carnaval (“carnestoltes”) de 1492 y el tercero a san Juan siguiente. El último pago sería en san Juan de 1495, lo que, obviamente, no tuvo lugar por la expulsión de los judíos en 1492. Si los moros vasallos del señor quedaban a deber algo a los arrendadores, el señor lo pondría en la cuenta del último tercio.

2. Como Miquel Joan Tolsá tenía arrendados los dos tercios del diezmo perteneciente al obispo de Valencia por dos años por 26 sueldos anuales, se especificaba que dichos dos años se incluirían en el arriendo y lo abonarían al señor o al obispo los arrendadores. Los dos años restantes dicho tercio diezmo quedaba a libre disposición de los judíos, pues el señor ya no quería arrendarlo.

3. Los arrendadores manifestaron su deseo de saber cómo se partían las rentas del señorío por lo que éste las especificó a continuación:

En primer lugar, los vasallos dividían con la señoría los frutos de la tierra de riego, es decir dos partes al vasallo y una al señor. En el arriendo se incluía también el tercio del diezmo perteneciente al señor y los frutos de los secanos, que eran a la séptima u octava parte para el vasallo y una para el señor además del tercio diezmo del señor, salvo la alfalfa, que no se partía por cada tahúlla sino que los vasallos le daban al señor 8 sueldos en Navidad.

Los vasallos llevaban el trigo desde las eras a la casa del señor y lo depositaban en los graneros, haciendo lo mismo con la paja, que se dividía en la huerta al tercio y en el secano al octavo.

Los vasallos pagaban anualmente 22 dineros de pecha por cada tahúlla de tierra que poseían en la huerta, en dos partes, en Navidad y en san Juan. Cada heredad abonaba por derecho de hilar un real a san Juan.

<sup>146</sup> ACA, C. reg. 2067. fol. 128 r-v.

<sup>147</sup> ARV, Justicia civil, n° 418, mano 16, fol. 20 r-v, y 33 r a 35 v.

Cada casa abonaba por el derecho de las herencias un real al año, la mitad en Navidad y la otra en san Juan.

Por tahúlla de viña en la huerta se entregaba al señor en Navidad un censo de tres sueldos y en secano de siete dineros.

Cada heredad pagaba por derecho llamado vulgarmente del jornal franco seis dineros en Navidad.

En Navidad se pagaba el derecho de gallina, que eran 14 dineros por heredad.

El esparto, carbón, tejas y ladrillos se dividía a la décima, nueve para el vasallo y una para el señor.

El alfarrazar de las habas se pagaba en Navidad.

Cada cabeza de ganado abonaba un dinero por cabeza grande y meaja por cría. Las colmenas pagaban cada una un dinero.

Cada heredad abonaba por la hierba de los márgenes 9 dineros por heredad en Navidad.

En el presente arriendo se incluía el diezmo del carnaje de la lana y de los quesos.

De toda partición que se hiciera entre vasallos o de donación gratuita entre unos y otros entregaban al señor por derecho de laudemio 4 sueldos en el caso de que fueran muchas las personas o receptores de tal partición o donación.

Cada casa de pagaba por el derecho del morabatín un sueldo en Navidad.

Los moros del señorío estaban obligados a llevar el trigo a su costa a la ciudad de Valencia o pagar cinco sueldos por cahíz en Navidad, pero los vasallos que tenían sembrada cada año la mitad de la heredad o más en la huerta eran francos de este derecho el año que lo tuvieran así.

El alfarrazar del forraje se abonaba en Navidad.

En el presente arriendo se incluían las pasas, higos y cebollas que los vasallos acostumbran a dar al señor.

4. Si durante el tiempo del arriendo los moros de estos lugares fallecieran de peste, esto es, que en un mes muriesen 20 personas o más, el señor perdonaría a los arrendadores 1.000 sueldos del arriendo

5. En el arriendo no se incluía la jurisdicción civil ni criminal ni los laudemios de los moros que se marcharan, pero los arrendadores podrían obligar a los moros a cultivar las tierras y llevar los frutos, según se ha dicho, pudiendo imponer la pena de 5 sueldos o más, que sería para ellos.

6. Si algún vasallo u otras personas robasen alguna cosa de las rentas, que los ladrones fueran obligados a devolver o pagar el doble de lo robado a los arrendadores hasta su total devolución y además 60 sueldos de multa. El señor se reservaba el derecho de conocer el delito y castigar a la persona infractora.

7. Del derecho de las gallinas y pollos y cabritos que tenía el señor, éste podía tomar dichos animales de los vasallos, pagando 8 dineros por gallina, 4 dineros por un pollo y un sueldo por cabrito. Los arrendadores sólo tendrían derecho de los vasallos a una gallina y un pollo por casa al año, y por todos los vasallos hasta 20 cabritos, pagando la misma cantidad que el señor.

8. En el arriendo se incluía el derecho de laudemio de las heredades y tierras que se vendieran en estos cuatro años, que es el tercio del precio de las casas y tierras de la huerta y la octava parte en el secano.

9. En el arriendo se incluía la viña del señor y los arrendadores deberían obligar cada año a los moros a dar cuatro rejas y dos "canons", podar y limpiar la viña. El último año la dejarán podada y cavada, tal como el señor la entregó. Los arrendadores pagarían a los moros cavadores 6 dineros por hombre al día y por labrar 14 dineros por hombre y animal.

10. Los arrendadores en este tiempo no darían licencia los moros para cambiar de lugar las eras.

11. El señor entregaría muelas nuevas para el molino. Luego serían los arrendadores los que abonarían los gastos y arreglos de dicha instalación.

12. El arriendo incluía la carnicería, el hostal y la tienda de los lugares y el derecho de las moreras, que era de cinco libras.

13. Los arrendadores podrán arrendar el término del castillo, honor y lugares a los forasteros con el derecho de cazar las perdices.

14. Cada heredad de mudéjar de dichos lugares que fuera de ocho tahullas entregaría dos cargas de leña franca al año.

15. En el arriendo se incluían los algarrobos de los dos castillos, las que son del señor y el derecho del alcaide, que era de dos almudes de trigo y dos de panizo por cada heredad al año, más una garba de lino .

16. Los arrendadores podrán arrendar a quien quieran el derecho de “melchucha” (Miel muy correosa que se obtiene al mezclarla, cuando está caliente, con agua fría. Arrope).

17. El aceite se partía al tercio, dos partes para el vasallo y una para el señor, y el tercio diezmo al señor, el derecho de almazara era de dos libras de aceite por “peu”.

18. Los arrendadores podrían guiar a los que acudieran a residir en dichos lugares, cobrándoles el “dret del guiatge”, que eran 11 sueldos por persona.

Los capítulos fueron firmados por los arrendadores, que se comprometieron a no apelar ni litigar, bajo la pena de 500 sueldos, respondiendo con todos sus bienes.<sup>148</sup>

No voy a llevar a cabo un análisis detallado de la renta señorial de Navarres, ya que no es nuestro objetivo, pero sí al menos recordar que estamos en un pequeño señorío de vasallos mudéjares, de economía agropecuaria, similar a la de la mayoría de pequeños señoríos que se extendían por todo el reino y que proporcionaba unos ingresos, de cuantía variable, a su titular. En este caso la cantidad percibida anualmente no era despreciable, pues era el equivalente a dos veces el salario del gobernador general del reino, la máxima autoridad real.<sup>149</sup> Era una agricultura mixta de regadío y de secano, con los clásicos cultivos mediterráneos: cereales, viñedo, olivos, algarrobos, forraje, habas, cebollas, frutales, etc., que generaba una dieta variada. El señor mantenía una reserva señorial y los vasallos debían cumplir con ciertas prestaciones personales, como llevar el trigo y la paja desde las eras a la casa del señor, y también a Valencia, el jornal franco, las labores en la viña del señor, algunas de las cuales podían redimirse con el pago de ciertas sumas de dinero.

Complemento de la agricultura era la ganadería, mayor o doméstica, así como el aprovechamiento de la lana y los quesos. Tampoco faltaban las habituales colmenas que encontramos en todas las comunidades de la época.

La artesanía se reducía a la elaboración de esparto, carbón y una tejería, pudiendo citarse como instalaciones industriales los molinos y la almazara, y en el área de los servicios la carnicería, la tienda y el hostal.

### 5.16. Novelda

Sólo he encontrado una referencia a esta localidad del valle del Vinalopó y se refiere al judío Yucef Allori, que desde esta localidad emigró a Murcia. Aquí se avecindó el 15 de marzo de 1408, apareciendo luego como arrendador del derecho de las pilas del obispado de Cartagena en 1461, aunque no podemos precisar si se trata del mismo individuo o de otro que llevaba su nombre, y que quizá fuera su hijo, dada la fecha del arriendo.<sup>150</sup>

### 5.17. Orihuela

La entonces villa de Orihuela, cabeza de la Gobernación del mismo nombre, poseía la judería más importante en el mediodía del reino de Valencia, favorecida por su condición de capitalidad de dicho organismo y por su situación fronteriza con el reino de Murcia, ciudad con la que mantuvo fuertes lazos familiares y económicos (Vilar 1977; Hinojosa 1991; 1998; Cabezuelo 2005-2006).

Este emplazamiento en la ruta de Valencia a Murcia y la citada condición de frontera propició una intensa actividad mercantil entre ambos reinos, en el que participaron los judíos de ambos reinos, por lo que no es extraño su interés en intervenir en los arriendos comerciales, en concreto en el llamado derecho de almojarifazgo. Este impuesto era de origen castellano y abarcaba, como señaló M. A. Ladero Quesada, “realidades bastante heterogéneas y complejas... y estaría integrado en el último tercio del siglo XIII por diversos elementos: renta o censo de inmuebles de propiedad real destinados a actividades mercantiles y artesanas; censo sobre tiendas de particulares; derechos de inspección sobre el trabajo artesano y mercantil; uso de pesos y medidas del rey; derechos sobre la organización del mercado y compraventa de determinados productos; fincas próximas a la ciudad; el diezmo de algunos productos; la renta de las tahurerías; el quinto de las cabalgadas; los pechos de judíos y mudéjares, entre ellos el alquilate (quirat) de los mudéjares por todo lo que compran y venden; algunos portazgos y pontazgos; rentas de las salinas, caza y pesca, derecho de feria, montazgos y algún otro menor”. También, como señala el mencionado autor, los principales almojarifazgos incorporaban auténticas aduanas, lo que explica el cambio de nombre que se

<sup>148</sup> APRCCC, Protocolos de Carles Català, nº 16.195.

<sup>149</sup> La bibliografía sobre los señoríos valencianos es muy abundante, en su mayoría sobre localidades concretas. Aquí recojo una selección de títulos generales: (Furió 1997; Guinot 1986; 1990; 1992 (2); 1993 (2); 1997; 2004; Hinojosa 1991; 1993; 2008-2010; López-Torra 1993; Pastor 1990).

<sup>150</sup> Archivo Municipal de Murcia (AMM), Actas, 1461, s. f.

produjo con el paso del tiempo, como sucedió en Elche y Alicante, donde se conoció como “dret de duana” (Ladero 1993: 140-143; Hinojosa 1993; Hinojosa 2002).

Las noticias más antiguas que se conservan son de 1315. El impuesto lo arrendaba en subasta pública un corredor designado por orden del baile general de Orihuela. Los arrendadores del almojarifazgo de la bailía General de Orihuela en estas fechas eran todos oriundos de esta localidad y en el caso de los judíos su presencia la documento desde el año 1376, en que, pacificado el territorio tras la guerra de los dos Pedros, la situación fiscal y contable de la bailía se fue normalizando y el impuesto fue arrendado a Mossé Almaterí el 6 de junio por la suma de 1.565 sueldos. Lo interesante de la referencia contable de dicho arriendo es que se indica que, al no encontrarse un arriendo ventajoso (“com no pogués profitosament ésser arrendat”), el baile general encargó a Almaterí su recaudación, ya que, como el escribano anotó, este judío era el que antiguamente solía arrendarlo.<sup>151</sup>

Almaterí era un experto financiero y pronto consiguió incrementar la cantidad del arriendo, al calor del tráfico mercantil cada vez más intenso. Así, en 1377 arrendó al almojarifazgo por 2.340 sueldos y en 1378 por 2.110.<sup>152</sup>

En otra ocasión lo que hizo Almaterí fue asociarse con otro judío de Orihuela, como en 1387 con Jucef Abenaex, quedándose el impuesto por 2.160 sueldos.<sup>153</sup> En 1390 fue con Abraham Cresques por 1.225 sueldos. En 1385 fue Samuel Baço el arrendador del almojarifazgo y el derecho del marco por 2.460 sueldos, y la alcaldía de la morería de Orihuela por 60 sueldos. A partir del comienzo de la década el almojarifazgo experimentó una fuerte caída y en 1391, asociado con Pere Castell, lo fue por 1.105 sueldos. Este fue el último año en que Almaterí aparece como arrendador, pues los violentos sucesos desatados en numerosas juderías peninsulares contra los judíos, debió determinar su conversión al cristianismo, a pesar de que en Orihuela los judíos no fueron violentados. Lo malo es que no sabemos bajo que nombre se convirtió, por lo que es imposible seguir su pista.

En 1396, cuando vuelve a haber noticias, el papel de arrendador de Almaterí y otros judíos fue ocupado por los conversos, en realidad por las mismas personas pero ahora con nombre cristiano, siendo Jaume y Remir Alvarez d'Espejo los conversos que en 1396 arrendaron el citado impuesto, quizá alguno de ellos fuera el citado Mossé Almaterí.

No fue el almojarifazgo el único arriendo en el que participaron los judíos de la villa. También lo hicieron con la tahurería, el establecimiento destinado al juego, como fue el caso del ya citado del oriolano Samuel Baço, de Orihuela, junto con Tomás Pont. En diciembre de 1383 presentó una queja ante el Consell municipal por unas deudas y fianzas.<sup>154</sup>

Este judío, Samuel Baço, arrendó en 1388 las pesquerías de Guardamar por un periodo de tres años y 11.000 sueldos anuales (Barrio 1996-1997; 2000; Hinojosa 1995).<sup>155</sup> Pronto surgieron los problemas, y en 1389, cuando debía abonar el pago del primer tercio del citado arriendo Samuel se fue de Orihuela y el baile le embargó sus bienes. A ello se opuso Berenguer Castelló, vecino de la villa, alegando tener preferencia en dichos bienes por las deudas que con él tenía pendientes Baço. Para evitarse pleitos entre ambas partes el baile recibió mil sueldos de los bienes de Samuel, tras haber consentido Castelló a ello.<sup>156</sup>

Por último, señalar el arriendo de las salinas de Guardamar llevado a cabo por Frahim Alfateix, judío de Orihuela en 1384 por 484 sueldos (Hinojosa 1993). Del siglo XV no se conservan noticias de arriendos hechos por judíos oriolanos.

### 5.18. Pego y Alfàndech

Sólo hay noticias de arriendos en estos enclaves a finales del reinado de Jaime I, cuando el infante Pedro arrendó el 23 de junio de 1272 las rentas del valle de Pego, al norte de la actual provincias de Alicante, a Vives, hijo de Jucef Abenvives, durante un año por la suma de 15.000 sueldos (Martínez, 1993: 208).<sup>157</sup>

### 5.19. Puçol

Esta localidad, situada al norte de Valencia y próxima a Sagunto, era señorío del obispo de la capital y nunca tuvo presencia judía. La única noticia de un arriendo por parte de judíos es tardía, del 22 de febrero de 1483, fecha en que fray Francesc de Santa Eulalia, monje

<sup>151</sup> ARV, Maestre racional, 4543, fol. 4 v.

<sup>152</sup> ARV, Maestre racional, 4543, fol. 39 v.

<sup>153</sup> Maestre racional, 4544, fol. 96 r y 119 r..

<sup>154</sup> Archivo Municipal de Orihuela (AMO) n° 3, fol. 56 r-57 r.

<sup>155</sup> ARV Maestre racional, 4.544. fol. 25 r. El baile general de Orihuela recibió de Samuel Baço 2.750 sueldos por la cuarta parte perteneciente al rey del arriendo de dichas pesquerías. .

<sup>156</sup> ARV, Maestre Racional, 4544. fol. 45 v, 46 r.

<sup>157</sup> ACA, C. reg. 37, fol. 46 v.

síndico del monasterio cartujo de Vall de Jesús (en el término de Puçol), como síndico de dicho monasterio, arrendó a Miquel de Fons, agricultor de Massamagrell, y a Mossé Toledano, judío residente en este lugar, los frutos y rentas del monasterio por un periodo de cuatro años. La cantidad a abonar era de 70 sueldos anuales, pagaderos en Todos los Santos y Carnestoltes, so pena de 10 sueldos al incumplidor. El fraile dejó en garantías los bienes de este modesto monasterio.<sup>158</sup>

Recordemos que Mossé Toledano era oriundo de la cercana judería de Sagunto, aunque había trasladado temporalmente su domicilio a Massamagrell, al sur de Puçol, donde desarrollaba sus actividades económicas.

### 5.20. Sagunto

Desde época ibérica, y, sobre todo, en la romana, Saguntum, fue un destacado enclave urbano en la Vía Augusta, en la confluencia de las rutas costeras del Mediterráneo y la procedente del Valle del Ebro. Esta posición estratégica explica su prosperidad hasta nuestros días y la existencia de la segunda aljama judía más importante del reino, tras la ciudad de Valencia. Los moradores de su judería desplegaron una intensa y variada actividad económica, en la que se incluye el arriendo y la recaudación de impuestos. Los arrendadores más antiguos que se documentan son, como ya dije, bailes al servicio del monarca en esta localidad.

En primer lugar, como más antiguo, hay que citar el arriendo del derecho del herbaje del reino de Valencia, que en un principio (1278) corrió a cargo de Salamó Bahiel (también conocido como Salomó Alconstantiní), que compró el 8 de mayo de 1279 las rentas de la bailía de Sagunto y las de la bailía de Montesa junto con otros socios (Romano 1983: 87-112; 142-144). De su recaudación se encargó el judío saguntino Bonet Zaragoza Romano (1983: 158).<sup>159</sup> El 22 de febrero de 1280 se le ordenó que embargara bienes de la comarca castellanense de l'Alcalatén para satisfacer dicho impuesto.

Salomó Alconstantiní tuvo el arriendo del herbaje en 1282 y 1283 y en 1284 lo hizo en compañía de los hermanos saguntinos Jucef y Salomó Avinçaprut. Pedro III se enteró de que a raíz de la constitución de dicha sociedad, -que se hizo en acta hebreaica- los dos hermanos recibieron 2.000 sueldos, que debían ser abonados en una fecha fija a Ramón de Riusech o a otro mandatario real. Este último ordenó a Tomás Vives, justicia de Sagunto, que obligara a los dos hermanos a abonar a Alconstantiní y a Ramón de Riusech la suma a la que se habían obligado o a hacer justicia, a pesar del privilegio reconocido a los judíos que subordina bajo cierta pena cualquier reclamación de este género a una querrela llevada ante los propios jueces o adelantados. Como se trataba de una querrela relativa al erario real, Pedro III estimó el 26 de enero de 1285 que Salomó Alconstantiní debía ser absuelto de dicha pena (Regné 1978: 230).<sup>160</sup>

La discrepancia entre Alconstantiní y sus socios no se resolvió de inmediato y acudió a quejarse por ello al monarca, que el 8 de julio de 1289 ordenó al procurador del reino de Valencia a que ambos hermanos Avinçaprut cumplieran lo estipulado (Regné 1978: 349).<sup>161</sup>

En el arriendo del herbaje participaron también los hermanos Jucef y Salomó Sajunc. Lo sabemos por un documento de 8 de julio de 1289 en una queja presentada por Salomó Alconstantiní, antiguo socio en el arriendo del citado herbaje del reino de Valencia (ACA, C, reg. 80, fol. 5 r).

Jucef Avinçaprut en mayo de 1280 era baile de Sagunto, y el 15 de octubre de 1280 aparece citado como baile de Segorbe. Entre 1277 y 1284 actuaron como arrendadores de diversos impuestos los hermanos Jucef y Salomó Avinçaprut. Sabemos que el 3 de febrero de 1277 Pedro III confirmó a Jucef la venta hecha por Jucef Ravaya, baile de la villa, de los ingresos de la bailía. Jucef Avinçaprut fue baile de la localidad en 1277 ? y 1279-1281 ?, según David Romano. El 22 de noviembre de 1280 Pedro III le autorizaba a percibir las rentas

<sup>158</sup> APRCCC, Protocolos de Joan Casanova, n° 6086. "Los orígenes del monasterio son oscuros, y parece que fue fundado por religiosos agustinos, fue abandonado por éstos y ocupado por los franciscanos observantes, quienes lo levantaron y reconstruyeron. Según Hebrera, cronista de la Orden, fue Pedro IV quien se lo donó en 1358. Parece que el monasterio fue fundado por mercaderes alemanes residentes en Valencia, lo que haría trasladar su fundación más tarde, ya que en el siglo XIV no hay noticia de ninguna colonia de mercaderes alemanes en Valencia, detectándose su presencia a partir del siglo XV. En 1458 pasó a manos de los franciscanos por donación de Juan II a petición de los jurados de Valencia, hecha en 1454 a don Alonso de Borja. La iglesia fue construida por mossén Joan Martorell, que donó las tierras que le rodean y una serie de censales, que constituirían el dominio del monasterio" (Hinojosa 2002: 348).

<sup>159</sup> ACA, C. reg. 42, fol. 227 r. 24-2-1282.

<sup>160</sup> ACA, C. reg. 43, fol. 114 r.

<sup>161</sup> ACA, C. reg. 80, fol. 5 r.



de Sagunto, salvo las pertenecientes al baile.<sup>162</sup> En 1284, Salomó y Jucef junto con Salomó Alconstantini, arrendaron el herbaje de Sagunto (Regné, 1987: 123; Romano 1983: 142 y 144).<sup>163</sup>

Durante un siglo ya no volvemos a tener noticias de arriendos por judíos saguntinos. No quiere decir que no los hubiera, pero las fuentes conservadas no han dejado rastro de ello.<sup>164</sup> Es en 1382 cuando Jafudá Legem arrendó las rentas de la bailía por 22.000 sueldos, en tanto que en 1383 y 1384 el arriendo lo fue por 21.000 sueldos. Del arriendo se excluía la pecha ordinaria y la cena de ausencia de la villa y de la judería, que se abonaba directamente al monarca.<sup>165</sup> En 1386 el arrendamiento experimentó una importante subida a 29.000 sueldos, acorde con la recuperación económica general del territorio tras la finalización de la guerra con Castilla.<sup>166</sup>

Jafudá era uno de los personajes más influyentes de la aljama de Sagunto y en 1375 ejerció como clavario de la misma. Estos arriendos generaron una controversia entre él y David el Rau (“el rabino”) por razón de las cuentas del mismo, en perjuicio de Legem, lo que permite suponer que dicho arriendo se hiciera de forma conjunta. La sentencia arbitral la dieron Jaume Dessio y Antoni Cabestany, de Sagunto, y Legem reclamó justicia al monarca. El 30 de noviembre de 1390 Juan I ordenó al baile de Sagunto que resolviera dicho pleito con justicia, tras escuchar a las partes.<sup>167</sup>

Otro arriendo en el que participaron los judíos fue el del tinte del índigo que el rey tenía en la villa, que en 1396 –primer año del que se tienen noticias-, 1398 y 1399 se lo quedó Haim Barzilay, de Sagunto, por 40 sueldos, lo que sugiere una actividad modesta en dicha instalación por estas fechas.<sup>168</sup> En cambio en 1399, 1400 y 1402 la actividad tintorea debió experimentar un incremento, tal como se deduce de los 200 sueldos por los que fue arrendada por Jafudá Abencabal, junto con Jafudá Coffe. En esta tintorería se teñían paños de lino y de estopa procedentes de los obradores locales.

Otra instalación industrial que atrajo la atención de los inversores judíos fue la almazara de la cera de la villa, que en 1399 arrendó Jucef Barbut por la suma de 10 sueldos.<sup>169</sup> Siguió en posesión de dicho arriendo entre 1429 y 1433.

Un arriendo en el que participaron en diversas ocasiones los judíos de Sagunto fue el del tercio diezmo que el rey percibía en los lugares de Algar y de Cárcel, al noroeste del término de la villa. En 1400 se lo quedaron Samuel Legem y Jafudá Carruch por la cantidad de 375 sueldos, mientras que en 1402 el arrendador fue sólo Samuel Legem por la misma cantidad.<sup>170</sup> De nuevo Jafudá Carruch lo arrendó en 1405 por 210 sueldos, en 1406 por 189 sueldos, aumentando a 280 sueldos en 1408 (Hinojosa 1993: 474).<sup>171</sup> En 1409 el arriendo experimentó un notable ascenso, hasta los 470 sueldos, siendo arrendado también por Carruch, sin que sepamos las causas de esta subida (Hinojosa 1993: 486).<sup>172</sup>

El arriendo del tercio diezmo de Algar y de Cárcel no volvió a estar en manos judías hasta 1451, en que se lo quedó Samuel Façan, de Sagunto, por 420 sueldos (Hinojosa 1993: 567).<sup>173</sup>

Durante el siglo XV los judíos saguntinos fueron arrendadores de algunas de las cargas fiscales de la villa. En 1413 el citado Samuel Legem arrendó el tercio-diezmo de la hortaliza de Sagunto por 400 sueldos, el tercio diezmo del carnaje por 200 sueldos y el tercio-diezmo del pan, vino y aceite –tres elementos clave en la alimentación- por 5.650 sueldos (Hinojosa 1993: 486-487).<sup>174</sup> En 1448 Prefet Crespi, de Sagunto, arrendó el tercio diezmo del lino, cáñamo, higos y algarrobas de la localidad, por 220 sueldos (Hinojosa 1993: 562).<sup>175</sup>

Por su parte, el saguntino Samuel Façán, arrendó en 1454 el tercio diezmo del pan, vino, aceite y lino pertenecientes al rey en la villa y su término por 4.000 sueldos, arriendo que repitió en 1455 por la misma cantidad (Hinojosa 1993: 577).<sup>176</sup> En este arriendo hubo años en los que se formaron compañías de judíos a tal fin. Lo sabemos porque el 7 de enero de 1457 el baile general del reino ordenó al de Sagunto que hiciera justicia a la reclamación

<sup>162</sup> ACA, C, reg. 48, fol. 166 r.

<sup>163</sup> ACA, C, reg. 39, fol. 156 r.

<sup>164</sup> Los libros de cuentas de la bailía de Sagunto (entonces Morvedre) se conservan desde 1382 (Silvestre 2004).

<sup>165</sup> ARV, Maestre racional, 3985, fol. 1 r.

<sup>166</sup> ARV, Maestre racional 3985, fol. 1 v.

<sup>167</sup> ACA, C, reg. 1849, fol. 3 v.

<sup>168</sup> ARV, Maestre racional, 3986, fol. 16 v.

<sup>169</sup> ARV, Maestre racional, 3988, fol. 7 r, 9 r; Maestre racional, 3989, fol. 2 r.

<sup>170</sup> ARV, Maestre racional, 3988, fol. 7 r.

<sup>171</sup> A.R.V. Maestre racional, 3989, fol. 2 v.

<sup>172</sup> ARV, Maestre racional, 3991, fol. 12 r, 58 r-v.

<sup>173</sup> ARV, Maestre racional, 4003. Sin foliar.

<sup>174</sup> A.R.V. Maestre racional, 3992, fol. 17 v-18 r.

<sup>175</sup> A.R.V. Maestre racional, 4003. sin foliar.

<sup>176</sup> ARV, Maestre racional, 4006, fol. 4 v.

presentada por Abraham Leví, de esa villa, en la cuestión referente al arriendo del tercio diezmo, para el que se había puesto de acuerdo otros ocho judíos de la villa para formar una compañía, aunque luego algunos se salieron de ella (Hinojosa 1993: 583).<sup>177</sup> Al año siguiente, 1458, el arriendo sufrió un importante ascenso, alcanzando los 6.000 sueldos abonado por Cresques Façán, uno de los dos adelantados de la aljama saguntina, y otros judíos. Hay que señalar que era el arriendo más alto de la villa.<sup>178</sup>

Es posible que los judíos arrendaran dicho impuesto en otros años, de los que no nos han llegado testimonios directos, pero sí alguno indirecto. Así se desprende de la carta enviada el 26 de julio de 1469 por el baile general del reino de Valencia al de Sagunto, en la que le ordena que Astruga, esposa de Mossé Façan, devuelva dos cahices y medio de cebada que había tomado indebidamente y pertenecían al arriendo de Abraham Toregano y el rabino Mossé Vives, quienes tenían arrendado el tercio-diezmo perteneciente al rey en la villa. La cebada sería vendida y el producto obtenido entregado a lo arrendadores (Hinojosa 1993: 621).<sup>179</sup>

El arriendo del tercio diezmo se mantuvo estable, con pequeñas oscilaciones, en el resto de la centuria y en algunos años los judíos fueron sus arrendadores. En 1484 se lo quedó Salamó Saporta, de Sagunto, por 5000 sueldos,<sup>180</sup> repitiendo en 1486, 1487, 1488 y 1489 por idéntica suma.<sup>181</sup> Saporta tuvo algún problema a la hora de hacer efectiva dicha suma en la bailía, pues el 20 de octubre de 1487 el baile general del reino comisionó a Gil Sanchis, portero real, para que fuera a Sagunto y de los bienes de Salamó Saporta, de Sagunto, embargara por valor de 5.100 sueldos, que restaban por pagar del arrendamiento del tercio diezmo del año pasado.<sup>182</sup>

A partir de finales de la década de 1450 los judíos de Sagunto arriesgaron u capital más allá de su término municipal y se fijaron en la cercana comarca de La Plana. En 1458 Samuel Façán, de Sagunto, arrendó el tercio diezmo de la villa de Burriana y de las alquerías del Palau Lombar y Alcaramit (Hinojosa 1993: 594).<sup>183</sup>

Por último, indicar que en vísperas de la expulsión de 1492 los judíos saguntinos Jacob, Abraham, Benvenist y Gento Toledano arrendaron el diezmo del pan y del vino en las cercanas localidades de El Puig y Massamagrell. Entregaban su importe a los pabordes de la catedral de Valencia, pero los arrendadores tuvieron problemas para pagar la suma debida y además carecían de bienes para hacerlo, pues todos los que pertenecían a los judíos del reino habían sido secuestrados por orden del rey, a raíz del decreto de expulsión. La solución propuesta por los citados judíos al baile general y aceptada por éste fue ceder a los pabordes de la catedral de Valencia las deudas que algunos particulares tenían pendientes con los Toledano por razón del citado arriendo (Hinojosa 1993: 682; 2010).<sup>184</sup>

### 5.21. Segorbe

Situada en la ruta que desde Sagunto lleva al valle del Ebro, esta localidad contó con una pequeña comunidad judía, de la que sólo tengo una referencia a arriendos, del 12 de septiembre de 1276, en que se encargó a Aarón Abinafia la bailía de Segorbe por haber adquirido en arriendo sus rentas.<sup>185</sup>

### 5.22. Torrent

Localidad situada a 10 kilómetros de Valencia, pertenecía a la orden de San Juan del Hospital y no tuvo presencia judía, aunque si vemos actuar en la villa a los judíos de Valencia, sobre todo como prestamistas, y en un caso, al menos, como arrendadores. En efecto, el rector de la iglesia parroquial, Jaume Bonet, había arrendado las primicias de la misma a Benjamín Bonavía, judío de Valencia. Parece que surgieron diferencias entre las partes por dicho arriendo y ambas partes pleitearon y se nombraron como árbitros a Guillem Vital y a Bernat Berenguer, notarios de Valencia, desavenencias que continuaron el 26 de abril de 1341 por el precio de los trabajos y los gastos a la hora de pagar el arbitraje. El rector se defendía con los habituales argumentos contra los judíos, diciendo que era un personaje muy malicioso y

<sup>177</sup> ARV, Bailía, 1152, fol. 1310 r.

<sup>178</sup> ARV, Maestre racional, 4007, fol. 49 v.

<sup>179</sup> ARV, Bailía, 1154, fol. 414 v.

<sup>180</sup> ARV, Maestre racional, 4017, fol. 3 v.

<sup>181</sup> ARV, Maestre racional, 4021, fol. 3 v.

<sup>182</sup> ARV, Bailía, 1158, fol. 489 r.

<sup>183</sup> ARV, Maestre racional, 70, fol. 97 r.

<sup>184</sup> A.R.V. Bailía, 1.160, fol. 439 v-440 r.

<sup>185</sup> ACA C. reg. 38, fol. 15 v.

que actuaba contra la verdad, por lo que hubo que recurrir a nuevo arbitraje, sin que sepamos el resultado final (Hinojosa 1993: 511-512).<sup>186</sup>

### 5.23. Valencia

El papel de los judíos como arrendadores en la aljama de Valencia lo analicé con detalle en mi estudio sobre la misma, que ahora recupero (Hinojosa: 2007: 509-513). El arriendo más antiguo por judíos que he localizado para la ciudad de Valencia data de mayo de 1275, cuando se dio una caución a favor de Astruc Jacob Xixó sobre el arriendo que le hacían Mateu de Montreal, caballero, su esposa Dolça y su hermano Guarner, de un horno, molinos y baños en la ciudad.<sup>187</sup> Por entonces, en 1282, encontramos a un tal Mira, esposa de Assach Avenrrós, citada el 28-4-1282 en la deuda de 250 sueldos por el arriendo del año anterior del diezmo del vino en la ciudad de Valencia.<sup>188</sup>

En estas empresas de arriendo, que producían un alto beneficio si eran bien gestionadas, los judíos no desdénaban asociarse con cristianos para su gestión. Así en 1281 sabemos que David y Vidal Astruch compraron en pública subasta, junto con Giner Enbaça y Guillem de Vernet, notarios de Valencia, el monopolio de las actas de la ciudad de Valencia y su término. El 15 de junio Pedro III ordenaba a dichos notarios que rindieran cuentas a los judíos de las sumas percibidas por la redacción de las actas públicas, tratando con ello de evitar que los notarios engañaran a los judíos<sup>189</sup>.

Cronológicamente no vuelvo a encontrar –lo que no quiere decir que no los hubiera, ya que la documentación de la cancillería real sólo alude a ellos cuando surgen problemas- más noticias sobre arriendos en la ciudad de Valencia hasta mayo del año 1303, año en el que Jaime II dio una provisión a favor de Jafudá Abenhacén absolviéndole del pago de cierta suma de dinero que adeudaba por la compra del arriendo de la tabla del peso real de Valencia, de manos del que fuera baile de Valencia en tiempos de Pedro III, Mossé Aconstantiní. La causa de ello fue la denuncia puesta contra el judío por Pere Català ante el baile general del reino, acusándole de malversación de fondos, si bien para conseguir la absolución Abenhacén tuvo que pagar al fisco real la suma de 2.000 sueldos (Regné: 1978: 522).<sup>190</sup>

En los casi dos siglos de existencia de la aljama de Valencia, el arrendador más importante fue el destacado financiero valenciano Jafudá Alatzar, al que J. Riera calificó como “negociant, prestamista i financer eminent, tant de la monarquia com de la ciutat de València, familiar del rei Pere [Pedro IV el Ceremonioso] i de la reina Elionor” (Riera: 1993).

La actuación de Jafudá Alatzar como arrendador arranca del privilegio que le concedió Pedro IV el 29 de enero de 1350, por el que le autorizaba a comprar y tener parte en las imposiciones de la ciudad y reino de Valencia que se vendieran en ese momento.<sup>191</sup> Entre los señoríos valencianos cuyas rentas arrendó figuran las posesiones que el condado de Luna tenía en el reino valenciano, al menos desde 1360. En 1362 con su producto se entregaban 10.000 sueldos a los tutores de María de Luna, que estaba educándose en la corte, junto a la reina, a la espera de su matrimonio con el infante Martín. Alatzar contó siempre con el apoyo de la reina Leonor, que 24 de febrero de 1372 le pidió que aumentara el arriendo de Paterna y Benaguasil a 51.000 sueldos, en lugar de los 40.000 ofrecidos.

María de Luna casó con el infante Martín en junio de 1372 y en diciembre de 1373 la reina pedía a su hijo que renovara otros dos años a Jafudá Alatzar el arriendo de Paterna, Benaguasil y la Pobla de Vallbona por la suma de 108.000 sueldos, más alta que cualquiera de las anteriores, alegando que el financiero judío era persona que ofrecía más seguridad y garantía que cualquier otra de la ciudad de Valencia (Riera: 1003: 81-82)<sup>192</sup>.

En su gestión Jafudá Alatzar cometió numerosos abusos, pero siempre se sintió protegido por los monarcas. Así, en 1388, años después de su muerte, el infante Martín expuso a su hermano el rey Juan I que el difunto Alatzar, como arrendador de las rentas de Paterna y Benaguasil, sin ninguna razón a derecho se apoderó de muchos bienes y heredades pertenecientes a los mudéjares de estos lugares, que luego vendió a otros moros de estas mismas localidades, exigiéndoles unos precios abusivos y llevando a todos a un estado de extrema pobreza. El asunto no terminó hasta el 2 de junio de 1388, en que Juan I ordenó al

<sup>186</sup> A.R.V. Protocolos, N° 2923.

<sup>187</sup> ACA, C, reg. 20, fol. 252 r-v. 6-5-1275, Lleida.

<sup>188</sup> ACA, Pergaminos de Pedro III, n° 351.

<sup>189</sup> ACA, C, reg. 50, fol. 121 v. 15-6-1281, Valencia.

<sup>190</sup> ACA, C, reg. 200, fol. 222 r-v. 13-5-1303, Valencia.

<sup>191</sup> A. C.A. C, reg. 890, fol. 122 v. 29-1-1350, Valencia.

<sup>192</sup> En palabras de Riera nuestro personaje era “negociante, prestamista y financiero eminente, tanto de la monarquía como de la ciudad de Valencia, familiar del rey Pedro y de la reina Leonor”.

governador general del reino, al Justicia de Valencia y demás autoridades que sobreesyeran dicho pleito por las deudas exigidas a los mencionados mudéjares.<sup>193</sup>

Jafudá Alatzar participó en otros arriendos, y en 1363 lo vemos, junto con Astruc Xucrán e Isaac Faraig, en el arriendo de las rentas y diezmos de Llíria, al que ya nos referimos, y el 12 de mayo de 1377 Alatzar compró las rentas de Vila-real, evaluadas en 6.400 florines, que Pedro IV tenía embargadas al conde de Ampurias.<sup>194</sup>

Sus operaciones financieras se extendieron por toda la Corona. Baste recordar el arriendo hecho, junto con su mujer, y Pere Blan, contador del duque Eimerich d'Usay, y Jaume Gualbis, cambista de Barcelona, y otros, hicieron de la ceca de los florines de oro en la villa de Perpiñán. Los diputados del General de Cataluña en 1369 intentaban recuperar dicho arriendo, y en noviembre de este año sabemos que Alatzar había restituido la octava parte de dichos arriendos. Por los diputados de Cataluña se acordó que Alatzar haría cesión y transportaría todos los derechos que a él le competían en ello al rey o a quien quisiera, dejando sus bienes en garantía. Alatzar tenía la octava parte del arriendo, según capítulos firmados en poder de Jaume Conesa, protonotario del rey en Valencia el 26-8-1369. Los otros socios firmaron similar cesión. Ahora en acta notarial Alatzar cedió al rey todos sus derechos, tal como hizo el monarca en carta regia en Valencia el 16 agosto, en la que reconoció deber a Alatzar 4.125 florines por dicha cesión. Ambas partes deberán examinar con el computo del arrendamiento si dicha cantidad es mayor o menor y restituir lo que falte o sobre.<sup>195</sup>

La última noticia que poseo de un judío de Valencia como arrendador es del 3 de febrero de 1400, en que la reina Violante arrendó a maestre Emanuel de Vilafranca, médico (¿converso?), ciudadano de Valencia, y a Samuel Najari, judío de Teruel, la gabela de la sal de la Albufera de Valencia por 15 años.<sup>196</sup> Samuel era hijo de Saçón Najari y pertenecía a uno de los linajes más poderosos de la judería turolense, manteniendo frecuentes contactos con Valencia por sus negocios.

#### 5.24. Vall d'Uixó

Esta localidad de la Plana Baixa, de población mudéjar, estuvo bajo la influencia económica de los judíos de Sagunto. Uno de ellos, Gento, arrendó el "quarter del drap" (Muñoz 1986).<sup>197</sup> El 10 de octubre de 1458, octubre los diputados del general citaban al mencionado judío para que en el plazo de 20 días después de presentada la carta compareciera ante ellos en la casa de la Diputación para testificar en la causa sobre una aljuba presa por él y que tenía el subalcaide de la citada Vall, perteneciente a Abdallá Penig, moro de ese valle. Se pidió al alcaide que les remitiera la aljuba para ver si era la misma.<sup>198</sup>

#### 5.25. Vila-real

Situada en la comarca de La Plana Alta, próxima a Castellón, la villa fue fundada por Jaime I en febrero de 1274, dentro del plan repoblador del nuevo reino de Valencia, contando con una judería, de la que no se han conservado muchas noticias, la mayoría del siglo XV (Doñate.1990). La presencia judía es antigua, pues en 1276, 1277, 1280 y 1280 tuvo un baile judío: Salomó Vital, que participó activamente en el proceso repoblador de la nueva villa (Romano 1983: 147-149).

Ya en el siglo XIV vimos como en mayo de 1377 el financiero valenciano Jafudá Alatzar compró las rentas de Vila-real, valoradas en 6.400 florines, y ya no se conservan más noticias de arriendos hasta un siglo después, en 1470, en que Xamblell, judío de la vecina Castellón de la Plana, arrendó por 100 sueldos los derechos locales del impuesto del "tall del drap", arriendo que repitió en 1472 por la misma suma (Doñate 1980; Hinojosa 1993: 624). 699. El 23 de febrero de 1477 el Consell de Vila-real arrendó dicho impuesto a Jucef Lobell, judío de la villa, por 100 sueldos.<sup>199</sup> Unos meses después, el 10 de mayo, los jurados municipales dispusieron que se pagaran 100 sueldos a Lobell por el rearriendo del impuesto que hicieron los vecinos de la villa.<sup>200</sup> En 1377 fue otro miembro de esta familia, Naçán Lobell, el que arrendó el impuesto por un triendo, que finalizaba el 16 de junio de 1380.<sup>201</sup>

<sup>193</sup> ACA, C, reg. 1833, fol. 168 v-169 r. 2-6-1388, Zaragoza. HINOJOSA MONTALVO, J, *En el nombre de Yaveh*, pp. 512-513.

<sup>194</sup> ACA, C, reg. 1362, fol. 32 r-v. 12-5-1377, Barcelona.

<sup>195</sup> ACA, Cartas reales Pedro el Ceremonioso, 6366.

<sup>196</sup> ACA, C, reg. 2046, fol. 157 r-166 r.

<sup>197</sup> El "tall del drap" era un impuesto sobre los tejidos que se cortaban y vendían y para su recaudación por la Generalitat el territorio se dividía en "quarters" o cuarteles, que se arrendaban.

<sup>198</sup> ARV, Generalidad, 1946, fol. 33 r.

<sup>199</sup> AM Villarreal, Manual de Consells de 1476-1477, fol. 26 v.

<sup>200</sup> AM Villarreal, n° 33, Manual de Consells de 1476-1477, fol. 37 r.

<sup>201</sup> AM Villarreal, n° 271. Clavería de Jaume Mas, 1480-81, fol. 6 r.

### 5.26. Xàtiva

Ubicada en una excelente posición estratégica en el camino que desde Valencia llevaba a Murcia y La Mancha, la localidad de Xàtiva fue la tercera judería en importancia en el reino de Valencia, tras la capital y Sagunto (Hinojosa 1995; 1999). A pesar de ello, las fuentes nos han dejado pocas noticias sobre arriendos, siendo las más antiguas las de los años ochenta del siglo XIII, fruto de la actuación de los bailes judíos en el reino de Valencia. En mi estudio sobre la judería setabense recogí, a partir de los trabajos de David Romano, la participación de Jafudá Abenmenassé como arrendador de las rentas de la bailía, desempeñando el cargo de baile de la ciudad, aunque no sabemos, como señala D. Romano, si lo fue por nombramiento real o como consecuencia de ser el mencionado arrendatario. Recaudó, así mismo, el impuesto de las cenas de la morería setabense, y se relacionó con diversas personas por razones varias.

Respecto al arriendo de las rentas de la bailía de Xàtiva, primero las tuvo su hermano Samuel y luego se las cedió a Jafudá, lo que causó problemas a Samuel en 1285 y también a Jafudá desde 1283. Parece que el arriendo lo hizo Jafudá asociado con judíos, musulmanes y cristianos setabenses, en un claro ejemplo de convivencia en la vida cotidiana, y luego subarrendó parte de dichas rentas. En 13 de febrero de 1283 el rey ordenaba a los subarrendatarios que pagaran a Jafudá y sus socios lo debido.<sup>202</sup> En julio de 1284 el monarca ordenaba al procurador real ultra Xucarum que embargara a Jafudá los cautivos, animales y bienes que le indicara Samuel Abenvives, en razón a las cantidades adeudadas del arriendo, que se obtendrían con la venta de dichos bienes. Más tarde, al haber fallecido Jafudá, los asuntos pendientes por las deudas del arrendamiento de las rentas de la bailía las tuvo que asumir Samuel (Romano, 1983: 27-34; Burns 1987: 365).

En la primera mitad del siglo XIV encontramos a Jucef Almaterrí, que en mayo de 1316 arrendó las rentas del lugar de Benilloba, en el término de Penáguila. En la segunda mitad de la centuria se documentan como arrendadores Jacob y Samuel Aborrabe (entre 1376 y 1389). Ya vimos como el rey perdonó a Samuel en 1382 de la acusación del delito de conjura para quedarse con la gabela en perjuicio de terceros. En 1385 Jacob Aborrabe, entonces procurador de la aljama, arrendó la bailía de la cercana localidad de Beniganim<sup>203</sup> y en 1388 por 750 sueldos el derecho del marchamo del papel fabricado en la ciudad, pagadero en tres tercios anuales,<sup>204</sup> así como el tercio diezmo del pan de la bailía setabense por 4.000 sueldos.<sup>205</sup> Los Aborrabe eran una distinguida y adinerada familia, que ocuparon cargos del gobierno en la aljama y su pariente Samuel fue doméstico de la reina. En 1388 era procurador de la aljama y arrendaba el tercio diezmo del pan de la bailía de Xàtiva por 4.000 sueldos.<sup>206</sup>

Otro judío de Xàtiva que participó en arriendos fue Salamó de Monçó, cuyo apellido sugiere que él o su familia pudieran ser originarios de la villa aragonesa de Monzón. Se cita el año 1389, en que el baile de Xàtiva recibió 1.640 sueldos por los que le arrendó el derecho de la bailía de L'Ollería durante ese año.<sup>207</sup>

Renacida de sus cenizas a mediados del siglo XV, tras las violencias de 1391, la única noticia conservada de arriendos por los moradores de la judería setabense es del 8 de junio de 1491, ya en vísperas de la expulsión, en que Salamó Zalmati u su mujer Estella, Abinaçan Faraig y su mujer Luna, Benaheem Zalmati y su mujer Sunna, Mossé Pegue y su mujer Soltana, judíos de Xàtiva, arrendaron al noble Joan Tolsà, las rentas de Navarrés, analizadas con detalle anteriormente.

### 5.27. Arriendos fuera del reino de Valencia

Esporádicamente judíos valencianos participaron en arriendos en otros reinos vecinos, siendo la noticia más antigua del año 1284, en que Aarón Abinafia arrendó a Abraham e Ismael Toledano las salinas de Arcos (Teruel).<sup>208</sup> Un siglo después vemos a Salomó de la Cavallería, residente en Valencia y hermano de don Vidal de la Caballería, como arrendador en 1372 de la acuñación de monedas de oro de Aragón en asociación con un cristiano de Zaragoza, tesorero del rey.

En la corona de Castilla se documenta la participación de judíos de la gobernación de Orihuela en arriendos del reino de Murcia. Este fue el caso de

<sup>202</sup> ACA, C. reg. 60, fol. 23 r.

<sup>203</sup> ARV, Maestre racional, 3011, fol. 49 r.

<sup>204</sup> ARV, Maestre racional, nº 3012, fol. 93 v.

<sup>205</sup> ARV, Maestre racional, 3012, fol. 94 r.

<sup>206</sup> ARV, Maestre racional, 3012, fol. 94 r.

<sup>207</sup> ARV, Maestre racional, 3.012, fol. 141 r.

<sup>208</sup> ACA, C. reg. 43, fol. 8 r.

Jucef Abentaurell, judío de Elche, quien expuso a la reina Leonor, tutora del infante Martín, señor del lugar, que en tiempo pasado –no se dice la fecha- él, junto con tres cristianos, arrendó los diezmos que el obispo de Murcia percibía en el señorío de Elche y Crevillente por 16.000 sueldos, saliendo fiadores cada uno por todos. Según una carta que mostró, el obispo de Murcia concedió a Jucef que sólo pagara la cuarta parte. Jucef se quejó porque los cristianos, teniendo bienes para abonar su parte, fueron favorecidos por el Justicia, pretendiendo que pagara todo, además de embargarle por las deudas de los cristianos, lo que iba contra lo autorizado por el obispo. Ante la petición de justicia y de que se obligara a los cristianos a pagar su parte, la reina ordenó el 23 de agosto de 1368 al citado Justicia a devolver a Jucef los bienes confiscados, si ello era acorde a fuero.<sup>209</sup>

También hubo judíos de Orihuela que compraron los arriendos de las alcabalas de la ciudad de Murcia, como don Bueno, que el 13 de marzo de 1385 figuraba como arrendador de las alcabalas de Murcia, junto con Mossé Abenturiel y con Salomón Abenbuella, ambos de Chinchilla. El nombre en castellano, el “don” y la calificación de judío “residente” en Orihuela permite suponer que quizá fuera natural de la propia Murcia, ciudad cuyos judíos mantenían intensos vínculos con la cercana Orihuela.<sup>210</sup>

## 6. Arriendos en las propias aljamas

Aunque el objetivo principal de este trabajo sea estudiar la participación judía en los arriendos de la fiscalidad cristiana, no está de más recordar que en el interior de las aljamas el arrendamiento de los impuestos fue llevado a cabo de forma habitual por los propios judíos, aunque también en ocasiones intervinieron cristianos.

Se han conservado noticias del arriendo de algunas de dichas cargas fiscales. Por ejemplo, de las sisas, cuya autorización para su imposición por la aljama correspondía a la Corona, pudiendo suceder que el monarca indicara la persona que creía conveniente para su arriendo.<sup>211</sup> Tenemos el ejemplo de la aljama de Sagunto, donde Gento Toledano en 1328 participó, junto con Isaac Maymó, en la compra de la sisa del vino y de la carne, y de la colecta ordenada por los judíos de Sagunto con autorización del rey. Parece que surgieron problemas con su recaudación, pues Lope de Sos, portero del rey, hizo duplicar dicha ayuda y la vendió en pública subasta, a lo que se oponían ambos judíos, porque entendían que no debía doblarse hasta que finalizara su arriendo, tal como se hizo en la aljama de Valencia. El 9 de mayo de ese año el baile general del reino ordenaba que se respetara el arriendo en su forma inicial, de forma que no se perjudicara a los arrendadores.<sup>212</sup>

La sisa era una concesión real, que el monarca renovaba periódicamente e incluso concedía a determinadas personas. Pedro IV, por ejemplo, el 7 de marzo de 1353 concedió a la aljama saguntina una nueva sisa a partir de la finalización de la anterior y que pudieran venderla o arrendarla de acuerdo con los capítulos de la sisa de Valencia. El arriendo se lo concederían a Jafudá Coffe y Jucef Ballester, de Sagunto, para mayor comodidad y utilidad de la aljama.<sup>213</sup> En 1353 fue Jucef Ballester, quien arrendó, junto con Jafudá Coffe, la sisa de la aljama saguntina. De este judío sabemos que el 23 de marzo de 1352 fue indemnizado por el Consell de la ciudad de Valencia con la suma de 1.000 sueldos, tras el asalto y saqueo de la judería de Sagunto en noviembre de 1348 por las tropas de la Unión (Díaz 2004: 262).

El hecho de conservarse las cuentas de la bailía de Sagunto hace que sea de esta judería de donde más noticias nos han llegado, ya desde el siglo XIII, y en 1282 vemos a Açach Avenrós, que el 28 de abril reconoció deber a Arnau Renau, en nombre del rey, 250 sueldos por el diezmo del vino que arrendó el año anterior.<sup>214</sup>

En el siglo XIV he documentado bastantes de estos arriendos internos. En 1409, por ejemplo, el baile local arrendó el diezmo del pescado a Jafudá Carruch, platero, por 837 sueldos, y el tercio diezmo del pan, vino y aceite a Isaac Xamblell, por 4.467 sueldos (Hinojosa 1993: 486).<sup>215</sup>

Unos años más tarde, 1419, la sisa del vino se arrendó a Mossé Leví por 60 libras, desde noviembre de 1416; la de la carne a Jafudá Legem por un año, desde el 8 de noviembre

<sup>209</sup> ACA, C. reg. 1578, fol. 15 r.

<sup>210</sup> Archivo Municipal de Murcia (AMM), Actas capitulares.

<sup>211</sup> La sisa se percibía sobre una serie de productos que se compraban y vendía en el interior de la aljama, afectando en principio a todos sus moradores. El gravamen se fijaba en función de dos conceptos: se pagaba un tributo sobre el precio o el peso del producto, fundamentalmente los artículos de consumo cotidiano, como el pan, la carne o el vino, a los que podían otros artículos que la aljama considerara oportunos. El impuesto se arrendaba anualmente, lo que ahorra a la aljama las gestiones de su recaudación.

<sup>212</sup> ARV, Real, 715, fol. 21 v.

<sup>213</sup> ACA, C. reg. 896, fol. 2 r-v.

<sup>214</sup> ACA, Pergaminos de Pedro III, n° 351.

<sup>215</sup> ARV, Maestre racional, 3991.

por 80 libras (Hinojosa 1993: 490).<sup>216</sup> En algún caso estos arriendos generaron violencias personales por quedarse con la puja. En 1418 el citado Legem fue multado por el baile general del reino con 60 sueldos en 1418 por sacar el cuchillo en la sinagoga contra Miquel Cardona en el arriendo de la imposición del vino de la judería.<sup>217</sup> En 1416 y 1418 año fue arrendador del impuesto del vino, carne y demás mercaderías de la aljama saguntina.<sup>218</sup>

En 1419 Menahem Cabalmale, de Burriana, fue el arrendador del impuesto del vino de la aljama saguntina<sup>219</sup> y Cresques Nasçí, junto con Isaac Xamblell arrendó los impuestos de la judería por 2.800 sueldos. En 1424 fue arrendador del impuesto del vino de la aljama saguntina el judío burrianense Menahem Gallego.<sup>220</sup>

Las imposiciones de la aljama saguntina comprendían la de las carnes “cashier”, la de la mercadería, préstamo y brazaje, y la del vino tinto “cashier”. En 1420, la imposición del vino nuevo “cashier” se arrendó al saguntino Mossé Letefí por 1.400 sueldos, la de la mercadería y la de la usura y brazaje de la judería a Cresques Naftí por 2.110 sueldos, en tanto que la de la carne lo fue a Salamó Creroti por 1.600 sueldos.<sup>221</sup> Los Adelantados de la Aljama de Murvedre, por el quinto perteneciente al rey de dichos arriendos abonaron 1.022 sueldos. En 1422 se arrendaron por 4.536 sueldos (Hinojosa 1993: 501).<sup>222</sup>

También fue habitual en las juderías más importantes, como la de Sagunto, el arriendo de las carnicerías. En 1445, 1446, 1448 y 1449 fue Astruga, esposa de Gento Abengamin, la que arrendó la carnicería de la judería. Por su parte Salamó Cerroti arrendó en 1420 la imposición de la carne por 80 libras.<sup>223</sup>

De Valencia sabemos que en 1366 y 1367 el rabino Fahim d'Arles, de posible origen provenzal, arrendó la sisa del vino de la judería, el primero de los años con Jonà Sibilí, y el segundo sólo.<sup>224</sup> En 1377 Açán Tahuell, médico de Valencia, se quedó, junto con doña Brugonera, viuda de Pons Despons, la sisa y el impuesto de la carne y el vino judíos de Valencia.

Así mismo, hay que citar los arriendos de los locales dedicados a la artesanía que había en el zoco judío de Valencia y suponemos que también lo harían en el de Xàtiva. Unos eran propiedad individual y otros los arrendaba el monarca, siendo una fuente de ingresos para la Corona. Su evolución es bastante bien conocida, en parte gracias a los estudios de J. R. Magdalena y L. Piles y los míos propios, por lo que no voy a entrar en detalle (Magdalena 1979; Piles 1985; Hinojosa 2007). Sabemos que en 1361 el baile general del reino dio un pregón por los lugares habituales de la judería prohibiendo que algunos artesanos trabajaran en la judería o fuera de la misma hasta que los obradores del rey o de otras personas en el zoco judío no fueran arrendados por los judíos menestrales de la ciudad. Los adelantados se quejaron porque tal prohibición perjudicaba a aquellos judíos que tenían sus propios talleres y trabajaban dentro y fuera de la judería. El 20 de agosto Pedro IV ordenaba a Pere Boil, baile general, que, una vez arrendados los obradores suyos, no forzara a los particulares de la aljama a arrendar los otros obradores y les permitiera trabajar donde quisieran.<sup>225</sup>

El total de obradores arrendados a judíos fue de diez hasta 1365, careciendo de datos hasta 1378, año en que sólo se arrendaron a judíos dos obradores en el lado izquierdo, siendo de nuevo entre 1382 y 1384, y de ocho en 1389. Las tiendas del lado derecho eran las más rentables, junto con el cuarto de la izquierda en la década de los años ochenta del siglo XIV, variando el valor de los alquileres según la situación y capacidad del obrador, oscilando entre los 70 y 82 sueldos anuales. Aunque el sistema habitual era el arriendo en subasta pública, no siempre se encontraban compradores y entonces el baile recurría a una comisión de judíos de la aljama, que se encargaban de tasar la cantidad que los judíos menestrales del zoco abonarían por el alquiler de los obradores, como sucedió en el periodo comprendido entre 1357 y 1365, como consecuencia de la inquietud que generó la guerra de Castilla.<sup>226</sup>

<sup>216</sup> ARV, Maestre racional, 39. fol. 85 r.

<sup>217</sup> ARV, Maestre racional, 3992, fol. 129 v.

<sup>218</sup> ARV, Maestre racional, 39, fol. 85 r.

<sup>219</sup> ARV, Maestre racional, 39, fol. 136 v.

<sup>220</sup> ARV, Maestre racional, 44, fol. 217 r-v.

<sup>221</sup> ARV, Maestre Racional, 39 fol. 56 r.

<sup>222</sup> ARV, Maestre racional, 42. fol. 62 v.

<sup>223</sup> ARV, Maestre racional, 40, fol. 56 r.

<sup>224</sup> A.R.V. Protocolos de Guillem Vallseguer, nº 1834. Sin foliar. El 20 de octubre de 1367 Jonà Sibilí y el rabino Fahim d'Arles, arrendadores del vino de la judería de Valencia del pasado año, que terminó el 31 de julio, reconocieron que Pere Sapinya, mercader de Valencia, les dio 23 sueldos debidos por Jucef Almoli (el resto del texto está roto y es ilegible).

<sup>225</sup> ACA, C, reg. 709, fol. 60 r. 20-8-1361, Barcelona.

<sup>226</sup> ACA, Maestre racional, 1705. fol. 3 v. "Item, reebí de David Durà, Vidal Abenzunana, sartres, e de Daviv Barbut, argenter, e de Salamó Cohen, seder, juheus de la juheria de València, als quals l'any present comanè que taxassen los juheus menestrals de la dita juheria a pagar los loguers dels obradors del dit açoch, com no

### 7. Los judíos recaudadores de rentas

La actuación de algunos judíos como funcionarios al servicio de la Corona, en concreto como bailes, hizo que su función llevara pareja la de recaudar las rentas de la correspondiente bailía. Ya vimos como su oficio como bailes terminó tras la promulgación del Privilegio General en 1283 y cómo la mayor actividad en dicha gestión correspondió al final del reinado de Jaime I y al de Pedro III, aunque su importancia fue menor si la comparamos con el reino de Aragón. Sin embargo, hay una parte del territorio valenciano que constituye una excepción a la presencia de judíos recaudadores. Me refiero a las comarcas meridionales, la Gobernación de Orihuela (valle del Vinalopó, Alicante, Elche y Orihuela), que en su origen pertenecieron a la Corona de Castilla, en concreto al reino de Murcia, y que fueron conquistadas por Jaime II a partir de 1296 e incorporadas al reino de Valencia por la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y Elche (1305). Los judíos aquí asentados, aunque se integraron en la legislación foral valenciana, conservaron sus antiguos privilegios y actividades, entre las que figuraban las de traductores de árabe y recaudadores de impuestos.

De la actividad recaudadora de los bailes judíos podemos recordar a Bonet Çaragoçano, judío de Sagunto, que recaudaba el herbaje (“herbaticum” o “carnaticum”, que se percibía por el derecho a pastar el ganado menor) por delegación de Salomó Bahiel, encontrándose con dificultades a la hora de realizar su tarea. Así, el 22 de febrero de 1279 el infante Alfonso le ordenó que embargara bienes de la comarca castellanense de l'Alcalatén para satisfacer dicho impuesto. De nuevo en 1282 recaudaba el herbaje y el infante recomendaba a sus súbditos que, de acuerdo con las órdenes de su padre el rey, le ayudaran en dicha misión.<sup>227</sup> A su vez, el infante pedía a Eximén Sabata, lugarteniente de más allá del río Júcar del procurador general del reino de Valencia, que no impidiera a Salamó Alconstantiní o sus delegados recaudar el herbaje en dichos territorios más allá del Júcar, sin que el texto pueda apoyar una clara separación de territorios entre ambos judíos recaudadores Romano 1983: 158).<sup>228</sup>

También en Sagunto encontramos a Jucef Avinçaprut, al que el 1 de abril de 1281 el rey le encargaba cobrar en Sagunto el peaje del ganado, trigo y vino, según el fuero de Valencia.

Otro judío al servicio de la administración real que actuó por entonces en Xàtiva fue Jafudá Abenmenassé, hermano de Samuel. Sus principales actividades a partir de enero de 1282 en que se le documenta hasta mayo de 1285, en que quizá falleció, fueron las de recaudador de impuestos de los mudéjares valencianos y escribano de cartas árabes, cuando su hermano Samuel permaneció junto con Pedro III en Sicilia (Romano 1956). En esta localidad los mudéjares setabenses en su carta de poblamiento incluyeron una cláusula por la que se excluía a los judíos de la función de baile de la morería ni recaudadores de sus rentas (Burns 1987: 376).

Por su parte, Aarón Abinafia se encargó de recaudar en Ademuz y Castielfabib en 1278 la pecha especial para luchar contra los nobles catalanes sublevados (Romano 1983: 66).

Durante el siglo XIV, como ya dije, en las comarcas del sur del reino de Valencia la presencia de judíos recaudadores fue habitual. Aquí, la población mudéjar, de habla árabe, era mayoría y los judíos, conocedores de dicha lengua, actuaron de intermediarios entre los musulmanes y sus señores. En el señorío de Elche y Crevillente, por ejemplo, vemos como el judío Isaac Abenatara actuó como intérprete a perpetuidad de don Juan Manuel por concesión de Jaime II en 1306. Labor importante de tales intérpretes era trasladar los cuadernos de rentas del árabe al romance. Este cargo lo tuvo hasta 1308 el judío Isaac Vidal Hinojosa 1987). Y el 31 de enero de 1298 Mossé Abenxuxén, judío de Elche, fue nombrado colector de las rentas del señorío del noble don Juan Manuel, siendo su almojarife en 1308.<sup>229</sup>

Entre 1304 (ç) y 1308 el judío Jucef Capdepebre, junto con el mudéjar Ahmet Albizmar, se encargaron de recaudar diversos impuestos de los mudéjares ilicitanos: el almagram, el cabezaje, la alfarda, los diezmos del pan y del vino, de las olivas y demás frutos, del agua, de las gallinas, de las mezquitas y los llamados “alhayat, alabez, alfatrà y atzaque”. En 1308 se comisionó el cobro al cristiano de Elche Alfons Guillem, pero en 1313 Jaime II dispuso que fuera Jucef Capdepebre el que recaudara los impuestos en nombre de Alfons Guillem dada su dilatada experiencia en este tema, gracias al conocimiento que tenía del “algaravia” (“algaraviatus sive novi sarracenorū idioma”). En 1321 el rey de Aragón le dio un salario

*si atrobàssen logaters.* En 1359 fueron Samuel Leví y Leví Sibilí, sastres, Mossé Bonín, platero, y Haim Cobrombrell, sedero. En 1360 y 1363 fueron Abraham Lectoix y Salamó Coffe. En 1364 y 1365, Vidal Durà junto con otros (Magdalena 1979: 12-16)

<sup>227</sup> ACA, C. reg. 59, fol. 143 r.

<sup>228</sup> ACA, C. reg. 59, fol. 85 r.

<sup>229</sup> ACA, C. reg. 256, fol. 27 r.



anual de 150 sueldos por dicha tarea y la de traductor de los moros de Elche, labor en la que seguía en 1324 (Ferrer 1988: 176-177).

No volvemos a tener noticias de judíos recaudadores en el señorío de Elche y Crevillente hasta que finalizó la guerra con Castilla, la de los dos Pedros, ya que en el conflicto se destruyeron todos los archivos y su reorganización no comenzó hasta los años setenta de la centuria (Cabezuelo 1991; Ferrer 1987). En 1377 sabemos que el recaudador era el judío ilicitano Abrafim Abenbahe contra quien protestó la aljama de moros de Crevillente ante el infante Martín, señor del lugar, porque había embargado los bienes de aquellos mudéjares que huyeron cuando el castillo de Crevillente fue tomado por el castellano conde de Carrión, amenazando que si alguno de los moros volvía a residir en este lugar lo apresaría. Además les obligaba a pagar el derecho de albaquía y del almagram, razón por la que muchos no quieren regresar al lugar. El infante, teniendo en cuenta la pobreza de los moros y para que el lugar esté mejor poblado, ordenó el 17 de julio de 1377 al judío que devolviera a los moros los bienes embargados o su valor.<sup>230</sup>

Esta actitud despótica de Abenbahe fue aprovechada por las autoridades municipales de Elche que en 1378 expusieron al infante don Martín, señor de la villa, que los judíos no debían ser colectores de las rentas ni tener ninguna jurisdicción sobre los cristianos de la villa, ya que ello iría contra privilegio, por lo que pedían que Abrafim Abenbahe ni otro fuera colector de las rentas ni tuviera jurisdicción sobre cristianos. El infante aceptó dicha petición y en carta del 24 de septiembre les respondió que a partir de Navidad ni éste ni otros judíos de la villa podrían ser colectores de las rentas ni tener jurisdicción, aunque autorizaba a que los judíos pudieran recaudar la aduana y arrendar las rentas o derechos de la villa.<sup>231</sup> La medida reflejaba el antijudaísmo que se iba extendiendo por toda la sociedad peninsular, sobre todo desde las crisis de mediados de la centuria, que la guerra y las recurrentes epidemias no hicieron sino incrementar hasta culminar en los asaltos a las juderías en 1391.

A pesar de tales restricciones Abrafim Abenbahe seguía en 1381 como recaudador de las rentas de doña María de Luna, esposa del infante Martín, señor de la villa, y el 5 de septiembre Pere Cardona, ciudadano de Valencia y despensero de la condesa, reconoció que Abenbahe le dio los 4.000 sueldos producto de las rentas del señorío. En premio a su gestión Abrafim recibió una gratificación de 50 libras. En 1382 y 1385 era colector de las rentas de Elche y Crevillente para el infante Martín Abraham Abenbahe. El 28 de junio de este año fue comisionado de recaudar el morabatí de Elche y Crevillente junto con Domingo Jaume y Jaume Junyer, baile de dichas localidades.<sup>232</sup>

En el Valle de Elda en 1355 encontramos a Jafudá Francés, judío de Elda, como colector del almagram o pecha de los moros en Elda. En dicha labor recaudadora participaron también como acompañantes los mudéjares Ahamet Maget en Aspe y Taher Benuzmán en Novelda.<sup>233</sup> Las rentas de Elda las recaudó en 1366 Jucef Mordohuy, que cobró por su tarea 200 sueldos, a los que se añadieron 40 sueldos abonados a Cat Abdulehep, alcaíd del lugar, por acompañarle. Es interesante esta presencia de mudéjares junto al recaudador judío, cuya finalidad desconocemos, pero que pudiera deberse a un desconocimiento del árabe por parte del judío –cosa improbable, ya que se repite de forma habitual en todos los recaudadores– o como una garantía de seguridad personal del hebreo en un medio hostil, a la vez que como fuerza coercitiva para que todos pagaran los impuestos.

En el resto del reino, para el siglo XIV la única referencia a otro judío recaudador es la del ya citado Jafudá Alatzar, que actuó como tal al servicio de la monarquía, en diversas ocasiones, sobre todo en relación a los numerosos servicios extraordinarios reclamados por la Corona. En mi estudio sobre la judería de Valencia me referí a la autorización dada en febrero de 1360 por Pedro IV para recibir en su nombre los 60.000 sueldos barceloneses que la universidad de Valencia se comprometió a darle, obligándose durante diez años con el dinero procedente de las imposiciones generales. De tal suma la debía remitir de inmediato a Barcelona a su tesorero Bernat de Olzina, caballero, 26.000 sueldos que el rey debía al vizconde de Cardona. Unas veces actuaba sólo y otras en compañía de algún oficial cristiano, como en abril de 1367, en que el rey le encargó, junto a Guillem Roca, escribano, recaudar el dinero correspondiente al anticipo dado al rey para la guerra de Castilla. También en 1371 se le encargó recaudar en el reino de Valencia las sumas dadas para la boda del duque de Girona (Hinojosa 2007: 514).<sup>234</sup>

<sup>230</sup> ACA, C. reg. 2066, fol. 128 v.

<sup>231</sup> ACA, C. reg. 2067, fol. 84 r-v.

<sup>232</sup> ACA, C. reg. 2087, 72 r-v.

<sup>233</sup> ACA, Maestre racional, fol. 24 r.

<sup>234</sup> ACA, C. reg. 1333, fol. 33 r-v y 34 r. 24-2-1360, Zaragoza.

## 8. Conclusiones

En el reino de Valencia en los siglos bajomedievales los arrendadores de cargas fiscales fueron en su mayoría cristianos, pertenecientes a los distintos estamentos sociales. Pero a su lado encontramos una minoría de judíos, que arriesgaron sus capitales en busca de una rentabilidad, que desconocemos por completo, en torno a los citados arriendos. Hace ya años que T. I. Burns en su estudio sobre la organización del reino de Valencia posterior a la conquista señaló el modesto papel, aunque distinguido, que los judíos desempeñaron en los círculos gubernamentales. BURNS, R. I, *Colonialisme medieval*. p. 351..

La función cortesana y administrativa de los judíos en los estados de la Corona de Aragón alcanzó su plenitud en los veinte últimos años del reinado de Jaime I y los diez primeros de Pedro III, época considerada como una “Edad de Oro”, y en concreto en el reino de Valencia, donde la densa población mudéjar y las tareas de organización de un nuevo reino ofrecían a los judíos enormes posibilidades para mostrar sus habilidades financieras, como así hicieron, hasta que la presión nobiliaria puso fin a los funcionarios judíos. ASSIS, Yom Tov, *The Golden Age of Aragonese Jewry. Community and Society in the Crown of Aragon, 1213-1327*, London, Portland, Or. The Littman Library of Jewish Civilization, 1997.

El conocimiento de la lengua árabe y las interrelaciones con el mundo islámico, con la numerosa población mudéjar del reino, les permitieron actuar como puente entre las comunidades islámicas y los cristianos, en particular durante las últimas décadas del siglo XIII y en las comarcas meridionales del reino de Valencia.

La tipología de los arriendos en los que participaron los judíos fue muy diversa, preferentemente de carácter local, frente a los de ámbito regnicola. Los más frecuentes fueron el arriendo de las rentas de una localidad en concreto o de alguna de sus cargas fiscales, como “el tall del drap” o el tercio diezmo, sin olvidar alguna que otra relacionada con los mudéjares. En otros casos, pero aislados, arrendaron las rentas de un señorío, episcopales, o pertenecientes al sector primario (pesca, sal), sin olvidar, claro está, el arriendo de la fiscalidad de la aljama, en particular las sisas del pan, vino y carne.

Los arrendadores pertenecieron a todos los grupos sociales de las aljamas, salvo los más desfavorecidos. Lógicamente predominaban los integrantes de la oligarquía de sus respectivas aljamas y alguno de ellos alcanzó la condición de “familiar y doméstico” de reyes y reinas. En su casi totalidad los arrendadores fueron varones, salvo una mujer.

Las aljamas más destacadas en los arriendos fueron las de Sagunto y Valencia en la zona central del reino y la de Orihuela en el sur, aunque las noticias sobre estos arriendos varían en función de la documentación conservada. Destaca el periodo de los años setenta y ochenta del siglo XIII debido al papel de estos judíos como bailes. Otro periodo activo fue el siguiente a la finalización de la guerra de los dos Pedros, a partir de los años setenta del siglo XIV, sobre todo como recaudadores en el señorío de Elche y Crevillente y en el valle del Vinalopó, poblado mayoritariamente por mudéjares. Hundido el judaísmo valenciano tras los asaltos y conversiones de 1391 en el siglo XV los judíos arrendadores fueron en su mayoría de las juderías de Sagunto y La Plana hasta la expulsión de 1492.

En cuanto a la función de los judíos como recaudadores de rentas tuvo su epicentro en los años finales del reinado de Jaime I y primeros del de su sucesor Pedro III, la época de plenitud de los bailes judíos en el reino de Valencia. Luego, en el siglo XIV quedó limitada al señorío de Elche y Crevillente, de población mudéjar en su mayoría, sin que aparezcan noticias para el siglo XV en todo el territorio valenciano.

La conclusión es que la actuación de los judíos valencianos como recaudadores y como arrendadores de impuestos fue secundaria en el conjunto de la fiscalidad del reino, salvo el periodo indicado del siglo XIII, sobre todo si la comparamos con sus coetáneos en la Corona de Castilla.

**Obras citadas**

- Almela y Vives, Francisco. *Historia del papel en Valencia*. Valencia, 1961.
- Álvarez García, C. “Los judíos y la hacienda real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales”. *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes: Jornadas Sefardíes y Seminario de las Tres Culturas*, Valladolid: 1990: 87-125.
- Assis, Yom Tov. *The Golden Age of Aragonese Jewry. Community and Society in the Crown of Aragon, 1213-1327*. London, Portland, Or.: The Littman Library of Jewish Civilization, 1997.
- Barrio Barrio, Juan Antonio. “Jaume II i l’organització institucional de les viles reials incorporades a la Corona d’Aragó el 1296: Alacant, Elx, Guardamar i Oriola”. *Quaderns de Migjorn* 3 (1996-97) (1998): 35-42.
- . “La villa medieval de Guardamar (1271-1329)”. *Alqibla* 6 (2000):375-391.
- Burns, R. I. *Jaume I i els valencians del segle XIII*. Valencia: Tres i Quatre, 1981
- . *Colonialisme medieval. Explotació postcroada de la València islàmica*. Valencia: Tres i Quatre, 1987.
- . *Societat i documentació en el regne croat de València. Diplomatarium. I. Introducció I*. Valencia: Tres i Quatre, 1988.
- Cabezuelo Pliego, José Vicente. *La guerra de los dos Pedros en tierras alicantinas*. Alicante, 1991.
- . “Las comunidades judías del mediodía valenciano en el siglo XIV. De la vitalidad a la supervivencia”. *Miscelánea Medieval Murciana XXIX-XXX* (2005-2006): pp. 75-104.
- Calderón Ortega, J. M. “Médicos, arrendadores y prestamistas judíos de la Casa de Alba durante el siglo XV”. *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo*: [actas del Congreso celebrado en Medina del Campo en 1991] Lorenzo Sanz, Eufemio (coord.), I, 1993 (Historia e historia de América): 31-36.
- Calvo, Matías. “El mundo funerario en las tres culturas”. *De Murbiter a Morvedre*, Valencia: Bancaja, 2006: 263-275.
- . “Espacios singulares de la judería de Sagunto”. *De Murbiter a Morvedre*, Valencia: Bancaja, 2006: 239-245.
- . “Estudio de los objetos de adorno recuperados en algunos enterramientos del cementerio judío”. *De Murbiter a Morvedre*. Valencia: Bancaja, 2006: 272-275.
- Cantera Montenegro, E. “Una familia de prestamistas y arrendatarios judíos en tiempos de la expulsión. Los Soto de Aranda de Duero”. *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval* 5, nº 12 (1999): 11-46.
- . “Los judíos en el arrendamiento de rentas reales en el entorno de la cornisa cantábrica: merindades de Allende Ebro, Castilla Vieja, Asturias de Santillana, Rioja y Logroño (1406-1474)”. *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medioevo a la modernidad*, Vitoria: 2015: 139-188.
- . “Los judíos de Vitoria del siglo XV en el arrendamiento de impuestos reales”. *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*. Vitoria: 2015: 61-72.
- Cateura Benàsser, Pau, Maíz Chacón, Jorge, y Tudela Villalonga, Luisa, (coords.). *Inversors, banquers i jueus. Les xarxes financeres a la Corona d’Aragó (s. XIV-XV)*. Palma de Mallorca: Documenta balear, 2015.
- Chabret, Antonio. *Sagunto, su historia y sus monumentos*. Barcelona, 1888.
- Corell, José. “La llamada inscripción de Adorinam y el cementerio judío de Sagunto”. *Sefarad* LV (1995): 239-256.
- Díaz Borrás, Andrés. “Los judíos de Morvedre durante la crisis de 1348-1349”. *ARSE. Boletín del Centro Arqueológico Saguntino*. 38, (2004): 241-312.
- Doñate Sebastián, José María. “Las juderías de La Plana (aportación a su estudio)”. *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*.II Valencia (1980): 811-820
- . y Magdalena Nom de Deu. *Three Jewish communities in Medieval Valencia, Castellon de la Plana, Burriana, Villarreal*. Jerusalem: The Magnes Press, 1990.
- Ferrer i Mallol, María Teresa. “Causes i antecedents de la guerra dels dos Peres”. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXIII, (oct-dic.. 1987): 445-508.
- . *Les aljames sarraïnes de la Governació d’ Oriola en el segle XIV*. Barcelona: C.S.I.C.-Institució Milà i Fontanals, 1988.
- Furió, Antoni. “Noblesa i poder senyorial al País Valencià en la Baixa Edadt Mitjana”. *Revista d’Història Medieval* 8 (1997): 109-152.

- García Marsilla, Juan Vicente. "El papel y la seda. Auge y caída de dos industrias mudéjares en la Xàtiva medieval". *Actas del VII Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Instituto de Estudios Mudéjares, 1999. 77-82.
- . "Los agentes privados del fisco. Las sociedades arrendatarias de impuestos en la Valencia medieval", Cateura Benàsser, P, Maíz Chacón, Jorge, y Tudela Villalonga, Luisa, (coords.). *Inversors, banquers i jueus*: 137-154.
- Guinot Rodríguez, Enric. "Reflexions al voltant del senyoriu i el reialenc: Pego, segles XIII-XIV". *I Congrés d'Estudis de la Marina Alta (Denia, 1982)* Actas Alicante, 1986: 183-196.
- . "Feudals i camperols. El marc de les relacions senyoriales en el mon rural Valencià". *Millars*, XIII (1990): 83-86.
- . "Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío". *Áreas* 14 (1992): 27-48.
- . "Senyoriu i reialenc al País Valencià a les darreres de l'època medieval". *Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1992: 175-18.
- . "El modelo de feudalismo repoblador: renta y señorío en la Valencia medieval". *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. III Zaragoza (1993): 513-526.
- . "La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el Regne de Valencia (segles XIII-XIV)". *Revista d'Història Medieval*. 8 (1997): 79-108.
- . "La implantació de la societat feudal al País Valencià al segle XIII: la gènesi de les senyories i l'establiment de les terres". *El temps i l'espai del feudalisme*. Lleida: Pagés, 2004: 421-435.
- . "Los judíos valencianos durante la época de las Vísperas Sicilianas (1276-1336)". *XI Congreso di Storia della Corona d'Aragona*. Palermo, 1984: 195-219.
- . "Actividades judías en la Valencia del siglo XIV". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Madrid, 1985: 1547-1566.
- . "Los judíos en Elche durante la Baja Edad Media". *Homenaje al Dr. Juan Torres Fontes*. I Murcia (1988): 791-800.
- . "Bosquejo histórico de los judíos en tierras alicantinas durante la Baja Edad Media". *Actes del Ier Col·loqui d'Història dels jueus a la Corona d'Aragó*. Lleida, 1991: 207-220.
- . "Señorío y fiscalidad mudéjar en el reino de Valencia". en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1991: 105-134.
- . *The Jews of the Kingdom of Valencia. 1391-1492. From the persecution to expulsion*, Jerusalem: Hispania Judaica, 1993.
- . "La renta feudal de los mudéjares alicantinos". *Actas del congreso "Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. ss. XIII-XIX*. Zaragoza, 1993: 105-129.
- . "Un arancel comercial en Alicante y Elche durante la Baja Edad Media. El derecho de aduana". *Anuario de Estudios Medievales* 23 (1993): 57-73.
- . "Las salinas del mediodía alicantino a fines de la Edad Media". *Investigaciones geográficas* 11 (1993): 279-292.
- . "Abastecimiento y consumo de pescado en tierras alicantinas durante la Baja Edad Media". *XIV Jornades d'Estudis Històrics Locals. La Mediterrània, area de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*. Palma de Mallorca, 1995. 209-222.
- . "Apuntes para la demografía de la aljama judía de Sagunto en los siglos bajomedievales". *Sefarad* (1995): 273-284.
- . "La judería de Xàtiva durant els segles XIV i XV". *Xàtiva. Els Borja: uan projecció europea*. Xàtiva, 1995. 201-210.
- . *La judería de Xàtiva en la Edad Media*. Xàtiva: Ajuntament, 1999.
- . "From Suxén to Salvador: The Saga of a Valencian Lineage". *Hispania Judaica Bulletin. Articles, Reviews, Bibliography and Manuscripts on Sefarad* 2 (5759/1999): 17-33.
- . *Diccionario de Historia medieval del reino de Valencia*. Valencia: Direcció General del Libro-Conselleria de Cultura, 2002.
- . "Las actividades mercantiles de los judíos saguntinos. De Valencia a Granada y Berbería". *ARSE* 35 (2001): 101-132.
- . "La judería de Sagunto, referente del judaísmo valenciano". *De Murbiter a Morvedre*. Valencia: Fundación Bancaja, 2006.: 217-235.
- . *En el nombre de Yaveh. La judería de Valencia en la Edad Media*, Valencia: Ajuntament, 2007.

- . "Ondara, señorío del duque de Gandía, a principios del siglo XV". *Sharq al-Andalus*. 19 (2008-2010): 35-68.
- . "Las familias Toledano en el reino de Valencia durante la Edad Media" *Revue d'Études Juives* 169 (3-4) juillet-décembre, 2010: 439-460.
- . *Judíos y juderías en el reino de Valencia*. Valencia: Consell Valencià de Cultura, 2011.
- Jiménez Jiménez, María Rosa. "La política judaizante de Alfonso V a la luz de las concesiones otorgadas en 1419 a la aljama de Murviedro". *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Palma de Mallorca (1959): 251-262.
- Lacave, José Luis. "De nuevo sobre la sinagoga de Sagunto". *Sefarad*, L 1 (1990): 21-213.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. *La hacienda real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna: 1973.
- . "Los judíos castellanos del siglo XV en el arrendamiento de los impuestos reales". *Hispania. Revista española de historia* 35, nº extra 6 (1975): 417-440.
- . *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993.
- Magdalena Nom de Deu, José Ramón. "Población, propiedades e impuestos de los judíos de Castellón durante la Edad Media". *Sefarad* XXXIV (1974): 273-288.
- . "Operaciones de compra-venta de los judíos de Castellón (81469-1471)" *Sefarad* XXXVI (1976): 299-305.
- . "Juramentos de prestamistas y corredores judíos en Castellón de la Plana (1441-1448)" *Anuario de Filología* 3 (1977): 215-223.
- . *La aljama hebrea de Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*. Castellón de la Plana, 1978.
- . *La aljama de judíos de Burriana (s. XIII-XV)*. Burriana, 1978.
- . "Un zoco judaico en la Valencia medieval". *Sefarad* 39 (1979): 309-332.
- Marsilla de Pascual, F. R. "Los judíos y el cabildo catedralicio de Murcia en el siglo XV". *Miscelánea Medieval Murciana* XV (1989): 54-84.
- Martínez Ortiz, José. "Documentos sobre salinas de Teruel y Valencia en la época de Jaime I", *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Jaime I y su época*. Zaragoza, 1980. II: 183-201.
- . *Alicante y su territorio en la época de Jaime I de Aragón*. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- Meyerson, M. D. *The Jewish Community in Murviedro (1391-1492), The Jews of Spain and the Expulsion of 1492*. Lancaster: California, 1997.
- . *Jews in a Iberian frontier Kingdom. Society, Economy, and Politics in Morvedre, 1248-1391*. Leiden-Boston: Brill, 2004.
- Motis Dolader, Miguel Ángel. *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. Zaragoza: Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1990.
- . "Estructura socio-profesional de los judíos de Daroca en la Edad Media". *Actes Ier. col·loqui d'Història dels jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1991, pp. 261-282.
- . y Berges Sánchez, J. M. *Los judíos de Albarracín en la Edad Media (1284-1492). Claves y encrucijadas en los umbrales de la integración y el desencuentro*. Teruel: Centro de Estudios de la Comunidad de Albarracín, 2014.
- Muñoz Pómer, M<sup>a</sup> Rosa. "Aproximación al sistema impositivo de la Generalidad: el tall del drap en el área alicantina (siglos XIV y XV)". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 4-5 (1986): 175-187.
- Pastor Zapata, J. L. *El Ducado de Gandía: un señorío valenciano en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Madrid: Universidad Complutense, 1990.
- Piles Ros, Leopoldo. "La judería de Burriana (Apuntes para su estudio)". *Sefarad* XII (1952): 105-12 .
- . "La judería de Sagunto. Sus restos actuales". *Sefarad* XVII (1957): 353-373.
- . *Estudio documentado sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*. Valencia: 1970.
- . "El final de la aljama de judíos de Burriana". *Sefarad* 50 (1990): 129-166.
- Rábade Obradó, María del Pilar. "La elite judeoconversa de la Corte de los Reyes Católicos y el negocio fiscal". *En la España Medieval* 37 (2014): 205-222.
- Regné, Jean. *History of the Jews in Aragon. Regesta and documents, 1213-1327*. Jerusalem, 1978. Reimpresión.
- Riera i Sans, Jaume. "Jafudà Alatzar, jueu de València (segle XIV)". *Revista d'Història Medieval* 4 (1993): 65-100.

- Romano, David. "Los hermanos Abenmenassé al servicio de Pedro el Grande de Aragón". *Homenaje a Millás-Vallicrosa*, II, Barcelona, 1956: 243-292.
- . "Un texto en aljamía hebraicoárabe (Elche, 1314)". *Sefarad* XXIX (1969): 313-318.
- . "Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (reinados de Jaime I a Jaime II)". *Sefarad* 38 (1978): 71-106.
- . *Judíos al servicio de Pedro el Grande de Aragón (1276-1285)*. Barcelona, 1983.
- . "Els jueus de Lleida". *Actes Ier. col·loqui d'Història dels jueus a la Corona d'Aragó*. Lleida: Institut d'Estudis Ilerdencs, 1991. 99-138.
- Silvestre Romero, R. *Els llibres de comptes de la batllia de Morvedre a la fi del segle XIV*. Valencia: Universitat de Valencia, 2004.
- Vilar, J. B. "La judería medieval de Orihuela (Alicante)". *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*. XIII (1977): 175-186.